

A-419

EXPEDIENTE No. _____

CASILLA DE _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

3400 - Imp. Nacional - 1960

Iniciativa de Luis A. Jaen M. "Acogida por Dip: Quesada Alvarado". _____

Asunto Denuncia contra el señor Ministro de Trabajo. _____

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° 207 de 12 de setiembre de 196⁵³
Dictamen publicado en "La Gaceta" N° 269 de 26 de noviembre de 196⁵³

Comisión de Especial "Dips: Quesada Alvarado, Arroyo Blanco y Rodríguez Caracas". _____
Para discutir Dictamen _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para discusión detallada _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 196 _____

Iniciado el 1º de setiembre de 1953

Archivado el _____

Para discutir memoria en
Reflexiones



Nº 4670

1

1 Honorable Asamblea Legislativa

2 Ciudad

3
4 Yo, Luis Alberto Jaén Martínez, costarricense, mayor, soltero,
5 funcionario público y vecino de esta ciudad, con el carácter de au-
6 toridad por disposición del artículo 589 del Código de Trabajo; en
7 cumplimiento estricto de los deberes que la ley me impone, según
8 rezan los artículos 558 y 585 del Código citado, deberes que por
9 demás juré cumplir al asumir las funciones, a esa Honorable Asam-
10 blea, con el mayor respeto y con la confianza que me merecen los
11 dignos representantes del pueblo soberano, me presento denunciando
12 los siguientes

13 HECHOS

14 1º.- A la Inspección General de Trabajo, por disposición imperati-
15 va del artículo 585 del Código de la materia, corresponde velar
16 " por que se cumplan y respeten todas las disposiciones legales re-
17 lativas a trabajo y a previsión social".
18 Con alarma y con disgusto, un grupo de Inspectores de Trabajo
19 empezamos a notar hace algo más de dos años, que nuestros superio-
20 res no ponían todo el celo que era de desear para que la verdadera
21 función que estábamos llamados a desempeñar se cumpliera en la for-
22 ma plena en que la ley lo preveía. Mas lo que es peor aún, nos fui-
23 mos poco a poco enterando, no ya simplemente de una falta de celo
24 en el desempeño de las funciones, sino también de una serie de irro-
25 gularidades a nuestros ojos odiosas porque implicaban una discrimi-
26 nación de los sectores patronales para exigir a unos el cumplimen-
27 to estricto de la ley y para consentir a otros la infracción impu-
28 ne de la misma. El hecho podía producirse, porque además, la jefa-
29 tura de la Inspección creía ser la única que podía denunciar ante
30 los tribunales correspondientes, a los patronos que se mostraban

1 renuentes a acatar las órdenes de los inspectores para cumplir
2 las leyes, criterio que no tiene fundamento en ninguna disposición
3 de la ley positiva.
4 a fines del año 1951, el problema había ya adquirido, caracte-
5 res de intensa gravedad. Fuimos entonces convocados a la celebra-
6 ción de un seminario de inspectores, el cual tuvo realización en
7 los últimos días del mes de diciembre del año mencionado. Al pre-
8 sentar un informe, sobre la labor anual de cada uno y sobre el
9 problema que significaban las dificultades que en el cumplimiento
10 de nuestros deberes encontramos, varios inspectores formulamos
11 graves cargos a nuestros superiores, en presencia de ellos y por
12 conducta que ante nosotros venían observando. Se hicieron en la
13 misma oportunidad otras gravísimas acusaciones contra el mismo Mi-
14 nisterio, como la de haber disuelto una organización sindical, sin
15 apoyo en disposiciones de la ley.
16 2º.- Creímos falsamente que con la severa y reprobadora crítica
17 que hicieramos a la conducta de nuestros superiores, se iba a pro-
18 ducir una reacción favorable a la sana finalidad que perseguíamos.
19 Con el tiempo, hubimos de percatarnos, no sin pena, de que nos ha-
20 blamos engañado categóricamente. Las irregularidades continuaron
21 como anteriormente, y aún acentuadas. La jefatura continuó reci-
22 biendo los informes que nosotros rendíamos para que algunos patro-
23 nos renuentes al cumplimiento de la legislación laboral fueran en-
24 juiciados; pero las acciones correspondientes continuaron entablan-
25 dose discriminatoriamente: a unos sí a otros no. Permitáse así,
26 que algunos patronos infringieran la ley mientras otros tenían que
27 ajustarse a su fiel cumplimiento. Entre los primeros, o sea, entre
28 los que gozan del odioso privilegio de infringir las leyes, está,
29 además de un grupo de patronos del país, una de las afiladas a la
30 United Fruit Company a la que nunca se denunció con base en dos in-



Nº 4671

3

1 formas que yo rindiera y que daban mérito para la acción. Resulta-
2 do de esta situación es, que la poderosa empresa, y como ella mu-
3 chos patronos, continúa infringiendo la ley, con perjuicio del ré-
4 gimen jurídico que debiera imperar en la República, con perjuicio
5 de los derechos que nuestra legislación laboral garantiza a los
6 trabajadores, y con perjuicio, en fin, de la paz y la tranquilidad
7 del país, como quedó demostrado en la última huelga bananera.

8 3º.- El año de 1952 que se inició con un ambiente tenso en el seno
9 de la Inspección, culminó con una flagrante violación al Reglamen-
10 to por no haber sido convocado el seminario obligatorio en el cual
11 nosotros confiábamos para exigir en forma más enérgica el cumpli-
12 miento de la ley. La falta de un Ministro titular en el que pudié-
13 ramos confiar, nos obligó a una conducta pasiva, limitándonos a pro-
14 testar no más que de palabra por el estado de inaplicación a que
15 las leyes estaban siendo llevadas paulatinamente. El cuerpo inspec-
16 tivo, mientras tanto, vino soportando en su impotencia, además de
17 la burla de su investidura al nulificarse su labor con perjuicio
18 de las leyes, una serie de irregularidades en el aspecto puramente
19 administrativo, en el que el ejercicio de la componenda pareció
20 convertirse en la norma asequible de mayor predilección.

21 4º.- Cuando el nombramiento del Ministro titular al fin se hizo, es-
22 peramos un momento oportuno para elevar ante él la queja que nos
23 traía preocupados desde hacía tanto tiempo, ya que su sola presen-
24 cia no había producido los resultados que esperábamos. Creímos ver
25 llegado ese momento a principios de este año y recurrimos ante el
26 señor Ministro actual con un pliego que firmamos seis Inspectores
27 y que yo entregué personalmente. En él lo enterábamos en términos
28 generales de la suerte que las leyes estaban corriendo y de la si-
29 tuación por la que veníamos atravesando. El documento que lleva fe-
30 cha 11 de febrero de 1953, no nos fue nunca contestado ni tampoco

1 se produjo variación de los procedimientos incorrectos.
2 5°.- Exasperado por aquella situación, me presenté un día en la
3 Casa Presidencial y en breves palabras enteré al señor don Luis
4 Gámez de los motivos de mi visita. Se me prometió una audiencia
5 para el día siguiente con el señor Secretario de la Presidencia,
6 asistí puntualmente, lo enteré del problema y le di a leer la co-
7 pia de la nota que seis inspectores le habíamos enviado al señor
8 Ministro y de la cual no obtuvimos al menos respuesta. Me manifes-
9 tó don Jorge Martínez, con notoria displicencia, que el señor Mi-
10 nistro andaba fuera del país y que nada podría hacerse hasta su
11 regreso; que sin embargo, enteraría al señor Presidente de lo con-
12 versado y del asunto en referencia.

13 6°.- El señor Ministro vino de los Estados Unidos o de Europa y
14 las cosas continuaron inalterables y hasta hoy, sin indicio de que
15 se alteren. Mientras tanto, la legislación laboral ha llegado a
16 ser inoperante en muchos casos y el país tiene que sufrir los ro-
17 zamientos y el malestar a que esa situación indudablemente condu-
18 ce. Quienes fungimos como autoridades, vemos como se yergue por
19 doquiera el irrespeto ostensible por nuestra investidura, conse-
20 cuencia directa de la debilidad e irregularidades de nuestros su-
21 periores y del amplio y cotidiano manoseo que sufren las leyes.

PRUEBA

23 Demasiado largo sería enumerar tantas y tantas irregularida-
24 des, pero el resumen de todo lo dicho podría ser que la Adminis-
25 tración hubiera pensado que hay ciudadanos sujetos necesariamente
26 al cumplimiento de la ley; pero concurre también la existencia de
27 otros que pueden vivir al margen de ella: o bien, que a fuerza de
28 que las disposiciones de un Código se fueran incumpliendo poco a
29 poco, aquél llegara a ser del todo inoperante. Y para la prueba
30 de todos estos hechos ofrezco, además de los documentos adjuntos,



Nº 4672

5

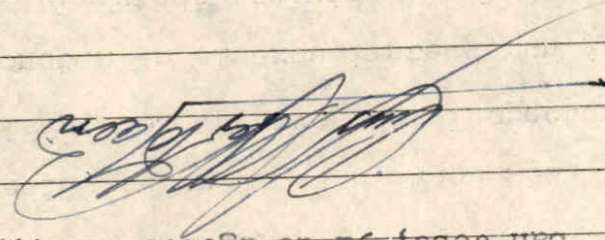
1 y sin perjuicio de ampliarla posteriormente con otros documentos y
2 testimonios, los archivos de la Inspección General de Trabajo en
3 relación a los siguientes casos: Sindicato de Trabajadores de la
4 Industria del Vestido; Chiriquí Land Company; Pan American Hotel;
5 El Patio Tico Ltda.; Restaurant El Barco; Ramírez Valido; Fábrica
6 de Galletas Pozuelo; Sociedad Industrial Domremy; Agencia de K. L.
7 M. y otros cuya enumeración omito. También ofrezco el archivo per-
8 sonal del Inspector Provincial de Trabajo de Alajuela, señor Alvaro
9 González Espinoza; el archivo personal del ex-Inspector Provincial
10 de Trabajo de Heredia, señor James H. Wood Meza con respecto a los
11 casos que ellos dirán; los archivos del Inspector suscrito; las de-
12 claraciones que constan en el expediente de un juicio de Edwin Ga-
13 rro Jiménez contra el Estado, seguido en el Juzgado Primero de Tra-
14 bajo; los testimonios de los Inspectores de Trabajo, señores Alvaro
15 González Espinoza, Otto Solano Alvarado y Orlando Abellán Cisneros
16 y de los ex-Inspectores James H. Wood Meza y Edwin Garro Jiménez.

17 ACCION

18 Quien no ha querido ser perjuro en el desempeño de la función
19 pública, acude, como último recurso, a la Honorable Asamblea Legis-
20 lativa, con el objeto de que por su medio, la legislación laboral
21 retorne a discurrir por el cauce normal que la justicia reclama.
22 Y lo hago animado por las más profundas convicciones, por el amor
23 que tengo a la justicia y apego a la ley y en la seguridad de que
24 la dignidad y la hombría de bien de los señores representantes, no
25 van a permitir una nueva defraudación, no al funcionario que ocupa
26 el último peldaño de la Administración Pública, sino a la ley y al
27 pueblo soberano que reclama el imperio de la misma, que sufre y es-
28 pera. Y así, por todo lo expuesto, y con la base de los artículos
29 140 incisos 3) y 8); 148; 149 incisos 4) y 6); y 151; todos de la
30 Constitución Política, y en mi carácter de autoridad con los debe-

1 res y atribuciones que me imponen los artículos 558 y 585 del Co-
2 digo de Trabajo, pido a la Honorable Asamblea Legislativa, proce-
3 der conforme a las atribuciones que le confiere la Carta Magna,
4 artículo 121, incisos 9) y 10), integrando una comisión de su se-
5 no que investigue los hechos denunciados y decidiendo luego con-
6 forme a derecho, cuales funcionarios de la Administración Pública
7 de los que en estos asuntos han intervenido, deben comparecer an-
8 te los tribunales penales de la República.

San José, 31 de agosto de 1953.



Oficio para su señoría
Comandante

San José, 1^a de Setiembre de 1953 .-

Sr.
Secretario de la Asamblea Legislativa
Presente .-

Sr. Secretario :

Con la presente acompaño el texto de una denuncia que he decidido hacer del conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa; adjunto también tres (3) documentos probatorios de algunos de los hechos denunciados. Como considero que se trata de un asunto de suma importancia, le ruego en la forma más atenta se sirva ponerlo en lectura en la Sesión de esta misma tarde .-

De Ud. muy atentamente,



Luis A. Jáen M.

Adjunto :
1. Texto de Denuncia
3 documentos .-

Asunto: QUEJA.-

8

Febrero 11 de 1953.

Señor
Lic. Francisco Ruiz P.
Ministro de Trabajo y
Previsión Social
S. D.

Ha llegado a nuestros oídos que un grupo de compañeros se han dirigido a Ud. con el objeto de hacerlo conocedor de algunos problemas que el Ministerio de Trabajo ha venido ofreciendo a sus empleados.

Lamentaríamos el repetir las mismas cosas que ya Ud. conoce, pero creemos que nuestro asunto, aunque alguna relación puede tener, se diferencia por su naturaleza de los que hasta ahora le han sido presentados.

El Ministerio de Trabajo, en donde como Ud. habrá notado, cunden los problemas de toda índole, confronta sobre todo uno, a nuestro juicio, capital. Y en la búsqueda de la solución del mismo, recurrimos a Ud. directamente, aunque tengamos que irrespetar en este caso el orden jerárquico que se nos ha impuesto. La misma relación de hechos será excusa de nuestro proceder.

Hemos esperado largamente una oportunidad para dirigirnos a Ud.; la circunstancia de que hayan ido en su busca algunos compañeros, nos ha parecido propicia, acogidos a un proverbio francés que dice que "hay que batir el hierro mientras está caliente!"

NOTA.—Al contestar refiérase al número y fecha de este oficio.

Asunto: QUEJA (2)

Y sin más preámbulos, empezamos por lanzarle sin ambages la afirmación de que la Administración Ulate, que tan celosa ha querido aparecer ante la conciencia pública como pródiga en mejoramientos sociales y respetuosa del orden jurídico existente, lo que es en materia de trabajo ha flaqueado lamentablemente. Podría adjudicársele el cargo, no sólo de haber guardado en este aspecto una elocuente indiferencia, sino también, el de haber sido negligente y hasta de una no muy cierta rectitud.

Y para ser más explícitos, podemos decirle al señor Ministro que no debe extrañarse de que en este Ministerio ocurran problemas de personal. La pugna de la que él conoce algunos detalles, acaso incoherentes, por cuestiones de Reglamento y de sanciones, empezó hace bastante tiempo por una cuestión de convicciones y principios éticos.

Y en el desarrollo que los acontecimientos han tenido, no han faltado ni las víctimas.

Dentro del seno del cuerpo de Inspectores de Trabajo existe un grupo que nuestros superiores han dado en bautizar con el nombre sui géneris de "los disidentes". Cómo nació ese grupo, es cosa fácil de relatar.

Algún tiempo después de que se operara un cambio entre los miembros de la Jefatura de la Inspección, los empleados de este Departamento empezamos a notar con sorpresa que los métodos de trabajo estaban variando en forma notoria.

NOTA.—Al contestar refiérase al número y fecha de este oficio.

Asunto: QUEJA (3)

Entre los Inspectores más descontentos establecimos una serie de conversaciones para analizar la situación que se creaba. Y vino en este momento la convocatoria a un Seminario Anual , que obligatoriamente debe realizarse pero que el año pasado no se hizo. En la mencionada reunión se puntualizaron algunos cargos graves contra los jefes, de lo cual pueden dar fe los informes anuales del mes de diciembre de 1951 de los Inspectores James H. Wood Meza, Alvaro González Espinoza y Luis Alberto Jaén. Para no hacer repeticiones extensas, a esos informes remitimos al señor Ministro. Y bástenos decir aquí solamente, que acusábamos a nuestros superiores hasta de haber caído en el campo de aplicación del Código Penal.

Propusimos también una serie de medidas que no sólo conducirían a corregir los errores pasados, sino también a facilitar y hacer más efectivo nuestro trabajo. Pero esas medidas, contra las cuales no oímos ni un argumento en contra, han sido desestimadas en su totalidad.

De entonces a esta parte, se suceden la suspensión de los seminarios sabatinos; el despido seguido a un pequeño incidente y sin alegación de justa causa contra uno de "los disidentes"; la ignorancia de una disposición de la ley de convocar a una reunión anual; la persistencia en la debilidad para hacer que las leyes se cumplan; el rigor para los empleados impuesto desde la Oficialía Mayor y hasta con olvido de la lógica y de la justicia; la insinceridad y muchas cosas más que ya sería prolijo enumerar.

NOTA.—Al contestar refiérase al número y fecha de este oficio.

Asunto: QUEJA (4)

11

De todas estas circunstancias, nos interesa insistir en esa que hemos definido como "la debilidad para hacer que las leyes se cumplan", porque es de ella de donde puede derivarse la imputación que hemos dicho que a la actual Administración puede hacerse y de la que quizá sólo sean responsables algunos funcionarios del Ministerio de Trabajo.

Los hechos no han trascendido; las razones son obvias. Y acaso la situación deba así mantenerse si el señor Ministro no interviene.

Hemos expuesto a grandes rasgos el problema. Nos reservamos los detalles, las pruebas y también el enunciado de las soluciones que imaginamos para cuando el señor Ministro nos los solicite, si es que lo estima conveniente.

El objeto que nosotros perseguimos es de una muy bien definida claridad: que el trabajo que efectuamos en el Ministerio en verdad se traduzca en un sincero cumplimiento de las leyes y un positivo progreso en materia social.

Pero este objeto está lejos de conseguirse mientras el Ministerio no varíe la política que parece haberse impuesto hace dos años; mientras no esté dotado de una mayor energía y convicciones profundas; mientras carezca del deseo de que se cumpla en su hermosa plenitud el precepto de nuestra Carta Magna de que "todos los ciudadanos son iguales ante ley"; mientras la noble alegría que da el desempeño de una función social, la disipe el Ministerio en sus empleados,

NOTA.—Al contestar refiérase al número y fecha de este oficio.

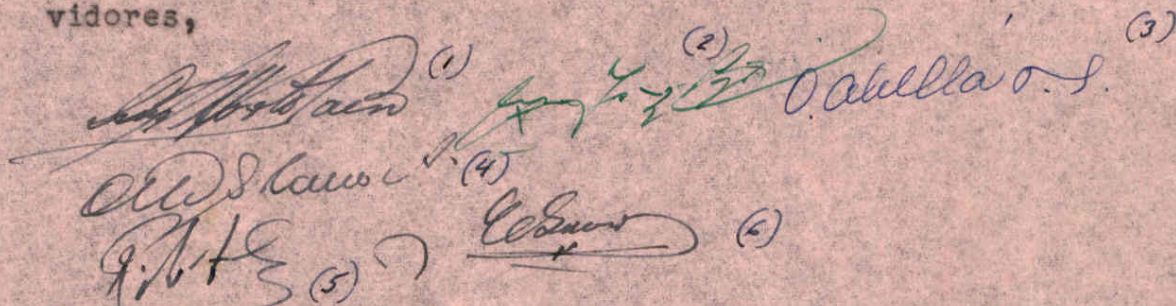
Asunto: QUEJA (5)

regateándoles y negándoles derechos elementales y oponiéndoles hasta la odiosa prescripción a los mismos.

Acaso parezcamos duros, señor Ministro; pero es que nos resulta imposible ser benignos cuando la realidad es también dura. Además, en honor a la confianza que ponemos en Ud., nos hemos decidido a hablar, y a hacerlo con toda franqueza, para que los vocablos dulces no vayan a crear en Ud. la ilusión de que la realidad es menos grave.

Quede, pues, enterado ligeramente de la quja que hasta Ud. nos trae. Por la forma de la misma y la gravedad de los cargos, ya habrá comprendido que no se trata meramente de chismes de mala ley. Réstanos entonces advertir que tampoco se trata de una maniobra a espaldas de nuestros superiores inmediatos. A ellos les hemos hecho parecido reclamos, de palabra y por escrito, cara a cara. Sírvanos de ejemplo, los ya mencionados informes de diciembre de 1951.

Dejamos ya en sus manos la solución de tan delicado asunto; y con la confianza de que la misma ha de llegar en breve, quedamos del señor Ministro muy atentos servidores,



Las firmas dicen: (1) Luis Alberto León; (2) Álvaro González Espinoza; (3) Orlando Obellán Cisneros; (4) Otto Salano Alvarado; (5) Ricardo Soto Salazar; (6) Edwin Garro Jiménez.

NOTA.—Al contestar refiérase al número y fecha de este oficio.

Asunto: Petición.

13

5 de agosto de 1953

Sr. Lic.
Don Francisco Ruiz H.
Ministro de Trabajo y
Previsión Social
S. D.

Con fecha 11 del mes de febrero del año en curso, un grupo de Inspectores de Trabajo nos dirigimos a Ud. en una nota que personalmente yo le entregara, por medio de la cual lo enterábamos de cierta situación anormal que confrontábamos, solicitándole al mismo tiempo solución al problema.

Como firmante de esa nota, me permito, con todo respeto, reiterarle los conceptos de la misma y solicitarle nuevamente, en forma muy atenta, la solución que es de desear por nuestra parte.

No dudo que ese problema, delicado a no dudarlo, que hasta podría poner en entredicho el prestigio de la Oficina para la cual servimos y aún de la Administración, será convenientemente resuelto mediante su intervención.

Del señor Ministro muy atentamente,


Luis Alberto Jaén
Inspector de Trabajo

c.c./ Señor Presidente de la República.

Asunto: Informe anual sobre diversos aspectos del trabajo de Inspector.

Diciembre 20 de 1951.

Señor
Jefe de la Inspección
General de Trabajo
Señores Inspectores de Trabajo
de toda la República.
Pte.

La Jefatura de la Inspección General de Trabajo ha tenido el acierto de pedir un informe a los Inspectores de Trabajo sobre diversos aspectos de la función que desempeñan.

Con verdadero anhelo he esperado esta oportunidad, porque estimo que hay cosas de suma importancia que deben ser conocidas, discutidas y resueltas por este Seminario.

Pido previamente excusas por no tratar todos los temas que en la circular correspondiente se nos sometían como objetos de informe. Pero es que un tiempo aproximado de veinte minutos es demasiado corto y hay asuntos que yo juzgo de una importancia capital y su solución me parece de tal grado urgente que viene a ser inaplazable.

Las ventajas de la jurisdicción correspondiente, las características de la misma, los conflictos individuales o colectivos y sus causas, se me ocurre que son de escasa importancia en este momento frente a los otros aspectos pedidos en la circular, como éxito de las visitas de inspección, dificultades con que se ha tropezado y observaciones y experiencias hechas y adquiridas, aplicables a otras zonas.

Quiero, pues, referirme a este segundo grupo de los aspectos de nuestro trabajo y lo haré tan detenidamente como el tiempo me lo permita. Será mi informe casi en toda su extensión una relación de hechos que se expresan por sí solos y cuya interpretación dejo en todo caso, al sano criterio de los señores Inspectores.

Mas para que nadie pueda llamarse a error, es preciso sentar algunas premisas.

Asunto: Informe anual....

15

- - - 2 - - -

Desde que empecé a realizar mis funciones de Inspector, me dí cuenta de que esta labor no constituía sólo un medio honesto de ganarse la vida, sino también una actividad en la que se puede colmar la aspiración profunda de poner día a día un grano de arena en esa obra tan imperiosamente necesaria de un mejoramiento social.

Acepté el deber que la ley me impuso y que considero honroso, y para cumplirlo he procurado vencer todos los obstáculos, y buscar siempre, sin omitir esfuerzo, la solución más acertada y más legalmente justa.

Han sido estos, como los jalones que he buscado siempre para que me sirvan como guía en mi labor.

Pero he observado con tristeza que el objetivo final que todos pretendemos alcanzar, se aleja cada vez más, porque los obstáculos que se interponen, crecen conforme a los esfuerzos que se realizan para vencerlos.

Y lo peor es que esos obstáculos se presentan en donde menos se espera y en donde menos debiera ser.

Así, la primera de mis observaciones, implica por fuerza y aunque no lo quisiera, una acusación gravísima contra los tribunales de trabajo, sin excluir al Tribunal Superior, sino más bien, empezando por él.

El estudio de un cierto número de expedientes que por mi propio deseo quise efectuar para seguir el curso de algunos juicios, me ha llevado al convencimiento de que el contenido ético de las sentencias con que se remataron es tan pobre, que bien podría decirse que anda de limosna.

Todos los errores, si es que así cabe llamarlos, todos los errores que pueden imaginarse, se han cometido y se siguen cometiendo en nuestros tribunales de trabajo.

El tiempo es tan corto, que no podríamos discutir siquiera uno de los puntos de la jurisprudencia que tenemos y tendré que limitarme a enumerar algunos de los vicios de que adolece y que habrán visto Uds. o puedo yo enseñarles en un gran número de sentencias.

Asunto: Informe anual....

16

- - - 3 - - -

Ellos son, pues:

- a) Aplicación frecuente de la prescripción de la acción penal, por no dar trámite a los asuntos en los términos de ley.
- b) Interpretación equívoca de las disposiciones de la ley.
- c) Tergiversación de los hechos al proceder al dictado de las sentencias.
- d) Incoherencias de los pronunciamientos con los hechos que aparecen en los expedientes.
- e) Afirmaciones falsas que significan negación de disposiciones claras de la ley.
- f) Contradicción de unos hechos con otros, hasta en los que constan en los Resultandos y Considerandos de una misma sentencia.
- g) Interpretación contraria sobre una misma disposición legal al fallar dos casos diferentes.

Pero el Honorable Tribunal Superior de Trabajo, no contento con practicar sus propios vieios, acaso podrá decirse que los fomenta. No otra cosa resulta de la reiterada jurisprudencia de que las infracciones a la ley no son punibles si al momento de dictar sentencia ya no se comenten.

Con ese criterio, tendremos que llegar a la conclusión de que un estúpido únicamente podrá ser castigado, no solamente si es sorprendido, sino también juzgado y sentenciado antes de que termine de ejecutar su acción vergonzosa.

La conducta del Honorable Tribunal en cuanto a este punto, ha tenido la virtud de dar por resultado, que los patronos que la conocen no cumplen con las disposiciones de la ley que nosotros les exigimos y esperan a ser llevados a los tribunales. Antes de que se dicte sentencia,

Asunto: Informe anual.....

17

- - - 4 - - -

cumplen y presentan la prueba. Y como no se les impone ninguna pena por todo el tiempo que infringieron, y como además el cumplimiento de la ley hubiera significado para ellos en la mayoría de los casos, una erogación algunas veces fuerte, pues resulta que lo único que ocurre es que han realizado un magnífico negocio con perjuicio de los trabajadores, de algunas instituciones y del régimen jurídico que vivimos; con escarnio de la ley y burla de la autoridad de que estamos investidos.

Y de esto, claro está, el único responsable es el Honorable Tribunal Superior de Trabajo.

Podría citar un gran número de sentencias y otro tanto de expedientes en los que encontrarían Uds. tales cosas que los llenarían de asombro y repugnancia, pero voy a contentarme con hacer algunas referencias de lo ocurrido en un juicio contra el Gran Hotel Costa Rica. Y tomo el caso como ejemplo porque tiene la atractiva virtud de ofrecer casi todos los vicios de que anteriormente he hecho mención.

Con base en un informe mío, la Jefatura de la Inspección presentó una denuncia contra el Gerente del citado establecimiento, por numerosas infracciones a los preceptos legales. Conoció de la acción el señor Juez Primero de Trabajo de San José y los resultados obtenidos en la sentencia dictada en ese tribunal, fueron así:

a) Se denunció porque a las trabajadoras de la lavandería del Hotel no se les daba alimentación, y el señor Juez, sin ocuparse de ese hecho expreso que el patrono confesó ser cierto, absolvió diciendo que en el hotel no eran aplicables los salarios de lavanderías de servicio público.

b) Se denunció porque al cantinero Juan Bautista Fernández no se le pagaba el salario mínimo. El Juez en sentencia reconoció que el negocio era de primera categoría y que el dicho trabajador era cantinero; pero dijo que el salario de ₡4.50 que estaba devengando no era inferior al que la ley fija como mínimo, lo cual es una inmensa falsedad, porque lo cierto es que son

Asunto: Informe anual...

18

- - - 5 - - -

ocho colones de conformidad y como muy claramente lo establece el Decreto de Salarios Mínimos en vigencia.

c) Se denunció porque a los hombres que trabajan en una planta de hielo y a un mandadero que anda en bicicleta no se los había asegurado contra riesgos profesionales y el Juez dijo en sentencia que se absolvía porque no se había demostrado que en el establecimiento se usaran materias inflamables, explosivas o tóxicas.

d) Se denunció porque no se pagaban horas extra y no se tuvo por probado el hecho sin fijarse en que el patrono probó que ahora sólo se trabajan ocho horas, las cuales estaban distribuidas de tal modo que constituían ~~jornada~~ mixta.

e) Se denunció porque al portero del Hotel Costa Rica no se le pagaba el salario mínimo y se aportó una prueba consistente en la copia de un contrato de trabajo, certificado por la Oficina General, y que había sido celebrado con el trabajador en cuestión. Pero al señor Juez le bastó para absolver el decir que el Juzgado no había tenido por probada la infracción.

Y esta sentencia que se podría llamar temeraria sólo fue enmendada por el Tribunal Superior para revocar en un extremo en que el Juez había condenado.

Con fecha 20 de octubre de este año, hice un informe de este caso y lo dirigí al señor Jefe de la Inspección General de Trabajo. Envié copia de él al señor Juez Primero de Trabajo y al Tribunal Superior. Ese informe lleno de indignación y repugnancia, contiene estos dos últimos párrafos finales:

"Y esta sentencia, salvo en un extemo condenatorio que se revocó, fue aprobada por el Tribunal Superior de Trabajo, tiene autoridad de cosa Juzgada y contra ella no cabe recurso alguno, salvo el de responsabilidad, y pienso yo, por alguna figura que el Código Penal ha dado en llamar Prevaricato".

Asunto: Informe anual....

10

- - - 6 - - -

"Este Inspector piensa que esta Oficina debe hacer todo cuanto esté en su mano para evitar tales atropellos a la verdad y a la ley".

Y la reacción del Honorable Tribunal fue la de devolver el informe al Jefe de la Inspección General de Trabajo, acompañado de una nota con copia para el señor Ministro y cuyo texto dice:

"27 de octubre de 1951.- Sr. Inspector General de Trabajo.- Pte.- Por contener expresiones ofensivas e irrespetuosas contra el señor Juez Primero de Trabajo y los señores Miembros del Tribunal Superior de Trabajo, me permito, con instrucciones superiores, devolver a Ud. la copia del informe rendido por el Inspector de Trabajo, señor Luis Alberto Jaén, con ocasión de los fallos recaídos en un proceso seguido en los Tribunales contra el Dr. Luis Paulino Jiménez Ortiz, en su carácter de Gerente del "Gran Hotel Costa Rica", en virtud de denuncia de la Inspección a su digno cargo.- De Ud. atentamente, (f), G. Isaías Murillo.- Secretario del Tribunal Superior de Trabajo!"

En idéntica forma, y enviando una nota casi exacta a la anterior, procedió el señor Juez Primero.

Se pretendió así, reclamar un dudoso crédito a un respeto y cobrar una ofensa por un procedimiento que no quiero presumir ni calificar.

El Honorable Tribunal no quiso entender que en mi informe, más que ofensas e irrespetos, había cargos graves contra sus miembros y la imputación del delito de prevaricato; equivocó, pues, las palabras de la nota y el destino que debió darle.

La actitud asumida por el Honorable Tribunal wengo a estimarla yo como algo muy parecido a un reconocimiento implícito de la impudicia que dominó estos actos. Mas ahí no finalizó el asunto. Me ví precisado a contestar al señor Jefe de la Inspección General de Traba-

Asunto: Informe anual....

20

- - - 7 - - -

jo una nota con la que se sirvió acompañarme la copia del informe devuelto por los Tribunales.

En mi respuesta, para justificar mi actitud hice nuevas acusaciones contra el mismo Tribunal Superior y contra algunos jueces y volví a mandar a aquél y al señor Juez Primero, copias separadas. Hasta donde yo sé, la reacción fue entonces violenta; violentamente silenciosa. Ni una palabra. Ni una palabra de protesta ni de queja. El Tribunal quiere que se le prodigue respeto, pero es incapaz de exigirlo por los medios que la ley le brinda. El Tribunal es muy susceptible cuando piensa que se le ofende, pero muy indiferente cuando se le acusa.

Y como para muestra un botón, suspendo ya la descripción de este, demasiado espinoso, que viene a señalarmos cómo se administra justicia en nuestro ambiente y a decirnos cómo manejan algunas manos las leyes que nosotros quisiéramos que se respetaran más y se cumplieran mejor.

Y paso inmediatamente a ocuparme de un segundo obstáculo que he encontrado en el camino de mi trabajo.

Sabemos todos los Inspectores que en materia de salarios estamos sujetos a la interpretación que del Decreto en vigencia hace el Consejo Nacional de Salarios. Debemos consultar frecuentemente a ese organismo, pero las respuestas se hacen esperar demasiado, si es que llegan.

Los trabajadores que resultan afectados por estas demoras, nos atribuyen la responsabilidad y la Inspección como organismo pierde prestigio, y lo que es peor, eficiencia. Se que el Consejo de Salarios tiene demasiado trabajo, pero aún cuando así sea, me parece que seis u ocho meses para contestar una consulta, es demasiado tiempo.

Pero hay algo más. El Consejo ha dejado de sesionar muchas veces por falta de quorum. Eso a menos de un año de distancia de la promulgación de un nuevo decreto de salarios, con asuntos pendientes por delante, dice muy mal de ese organismo.

Asunto: Informe anual...

21

- - - 8 - - -

Paso ahora a relatar otra experiencia que tengo desde hace muy largo tiempo, y que desgraciadamente no se ha corregido.

En cierta ocasión en que inspeccionaba un establecimiento de comercio perteneciente a una extranjera, me dijo ésta que en lo sucesivo se valdría de cierto procedimiento que ella conocía para impedir que sus trabajadores adquirieran derechos a prestaciones legales. Le manifesté entonces que eso no era ni legal ni correcto desde ningún punto de vista, a lo cual me replicó: "Pero el Estado lo hace". Creo que tuve que enrojecer de vergüenza. Es cierto; ¿qué es lo que no hace el Estado? Cuando se celebró hace casi dos años el primer seminario general de Inspectores, tuve que oír una llamada de atención del entonces señor Ministro don Amadeo Quirós. Interpretó él un informe mío como una acusación a la política de la Administración. No había sido esa mi intención entonces, ni la tengo ahora tampoco. Creo que los gobiernos existen para hacer cumplir las leyes entre otras cosas y no se que el nuestro se haya propuesto lo contrario. Pero los gobiernos se ven a menudo traicionados en sus mejores propósitos por algunos funcionarios que piensan que en los negocios públicos pueden conducirse como en los privados, a su libre arbitrio y sin atender a nada ni a nadie. No puedo dejar de mencionar el caso del Ministerio de Obras Públicas en donde algunos jefes tienen a flor de labio las respuestas de "a mí qué me importa" y "que los trabajadores hagan lo que les de la gana". Y como el Ministerio de Obras Públicas en donde siempre se han cometido muchas infracciones especialmente en perjuicio de trabajadores de lugares lejanos, hay otras dependencias del Estado en donde las cosas no andan mucho mejor. Oficina conozco en donde se han cobrado multas a los empleados por concepto de faltas de disciplina; en donde ha habido empleados que no reciben el salario que se les asignó en la ley de Presupuesto en virtud del puesto que desempeñan; en donde los Reglamentos Interiores se aplican a como los jefes quieren y en donde, en fin, se ha despedido a una trabajadora embarazada, cosa que está expresa y terminantemente prohibida por la ley.

Pero para no usar con respecto a la Administración Pública ejemplos exóticos, me conformo con mencionar el caso ocurrido en el propio Ministerio de Trabajo, en donde a un funcionario se le ordena hacerse cargo de las labores de portero, considerando que no puede negarse a rea-

Asunto: Informe anual....

22

- - - 9 - - -

lizarlas porque no son incompatibles con su cargo y se le añade que si piensa que se viola su contrato, que le queda el camino de darlo por terminado.

He llegado casi incidentalmente a referirme al Ministerio de Trabajo como obstaculizando la labor de los Inspectores. Debo reafirmar este concepto porque al asunto a que he hecho referencia y en el que se dejaron de lado disposiciones precisas y claras de la ley, se le dió amplia publicidad, quizá que para formar criterio en la opinión pública.

Pero no es esta la única observación que tengo que hacer con respecto al Ministerio de Trabajo.

Apenas hace más de un año que el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Vestido de esta ciudad planteó una demanda de Convención Colectiva en la empresa de don Jorge Ramírez Valido. Patrono y Sindicato se hicieron acusaciones recíprocas ante la Inspección y fui comisionado para averiguar los hechos. El asunto resultaba bastante delicado porque la empresa pedía la disolución administrativa de la organización obrera, y ésta, como ya se dijo, tenía planteada una demanda de Convención Colectiva. Don Luis F. Morúa, jefe entonces de La Inspección, hizo una relación de hechos con base en mis informes para que el Ministerio decidiera lo que debía hacerse, ya que por ley era el llamado a resolver.

Pero resulta que en mis informes, que no fueron impugnados nunca por la empresa, ni ante la Inspección, ni ante el Ministerio ni ante los Tribunales, aparecían desvirtuados los cargos contra el Sindicato que podían dar origen a la disolución administrativa. Así lo estimó luego el mismo Ministerio. No obstante se le dieron al Sindicato diez días de tiempo para que se defendiera. Y en esto no hay nada incorrecto. Pero lo que sí parece oscuro es que después de que el Sindicato presentó su documento de defensa, la empresa le hizo una nueva acusación, y ésta, sin haberle concedido a la entidad obrera la ocasión de defenderse, fue la acogida por el Ministerio para decretar la disolución administrativa.

No aceptó el Sindicato de buen grado el fallo, sino que cuando fue enterado de la resolución ministerial, protestó con energía y después de hacer un extenso alegato, pidió al Ministerio reconsiderar el problema.

Asunto: Informe anual....

23

- - - 10 - - -

La petición fue denegada y por lo tanto, el fallo se mantuvo. Pero al examinar el expediente de disolución se advierte al punto que el Sindicato impugnó el fallo vertido en su contra, por una serie de razones y entre ellas:

- a) Porque no se probó que las personas que firmaron el Acta Constitutiva ya no eran miembros del Sindicato y,
- b) Porque muchos de los miembros del Sindicato ya habían pertenecido a la organización antes de la guerra civil, motivo por el cual su ingreso estaba exento de ciertas formalidades, de acuerdo con los estatutos. Y este hecho, aseguraba, no podía probarlo el Sindicato por cuanto la Junta de Gobierno les había quitado sus libros, los cuales debían estar en poder del Ministerio. En ellos podía comprobarse la veracidad de lo que se afirmaba.

Al contestar el pedimento del Sindicato de reconsiderar el fallo, el Ministerio rebatió uno a uno todos los argumentos en que tal pedimento se basaba, pero guardó silencio absoluto en cuanto a los dos hechos que acabo de mencionar. Sobre esas afirmaciones no se dijo una palabra.

Cuando por casualidad cayó en mis manos el expediente de disolución y me enteré de esto, traté de encontrar los libros a que se hacía mención. No los hallé, pero en la Oficina General de Trabajo había un archivo en el que se encontraban unas listas, remitidas por el Sindicato al Ministerio con anterioridad a la guerra civil, de las cuales pude extraer mucho más de veinte nombres de sindicalizados actuales. El hecho era suficiente para haber impedido la disolución administrativa.

No es esta la primera vez que hablo de estos hechos; los conocí hace algunos meses la Jefatura de la Inspección General de Trabajo y me corresponde por consiguiente examinar su actitud.

Con fecha 20 de setiembre del año en curso, rendí ante el señor Inspector General de Trabajo, un informe de este asunto; ofrecí ampliar las explicaciones que fuera necesario y las pruebas que tenía en mi poder.

Asunto: Informe anual....

24

- - - 11 - - -

Pero por lo que yo he sabido, la Jefatura de la Inspección no ha movido ni un dedo en este asunto. Los documentos que yo ofreciera continuaban inmóviles sobre mi escritorio y a mí no se me ha conversado ni una palabra al respecto.

Por otra parte, la ocasión es propicia para referirse a otra actitud asumida por la Jefatura.

Existe por lo menos un informe de denuncia firmado por mí, que no ha sido presentado a los tribunales.

Y sobre este aspecto, el Seminario debe conocer algunas cosas y tratar de resolverlas.

Después de tres meses de haber rendido yo un informe de denuncia contra el restaurant El Patio Tico, el patrono, en virtud de una comparecencia celebrada en esta Oficina, vino a interesarse por el problema a instancias del abogado. Se ofreció cumplir con todas las disposiciones de la ley y se le ofreció en consecuencia, desistir de la denuncia. Se acordó que fuera un Inspector para garantía de que serían corregidas todas las infracciones y se me comisionó al respecto.

Pero el patrono, y su abogado que lo era el señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, no estuvieron conformes con todas las exigencias que de acuerdo con la ley yo les hacía. Así, don Everardo me dijo que debíamos ser más flexibles en el cumplimiento de las leyes, quiero decir, en la aplicación de las mismas, y me aseguró que él trataría hasta con el Presidente, de encontrar una solución más humana al problema que se le presentaba. A mi juicio, después de todo esto, se continúa infringiendo la ley en ese centro de Trabajo.

También hay que decir que la Jefatura actual de esta Oficina, varió el sistema ya establecido de plantear ante los tribunales las acciones contra patronos renuentes al cumplimiento de la ley, en forma de acusación.

Sabemos por triste experiencia que la forma de denuncia dió siempre un mal resultado, pues al no haber parte en el asunto, los jueces eran mucho menos escrupulosos en el dictado de las sentencias. Pero ignoro yo por qué los superiores abandonaron un procedimiento que por

Asunto: Informe anual

25

- - - 12 - - -

lo menos ofrecía la ventaja del derecho de apelación.

Mas el hecho en sí pierde importancia frente a otro del que creo que sólo yo he tenido la experiencia.

Cuando el Tribunal Superior de Trabajo devolvió el informe en el que yo analizaba su mala actuación en el caso del Hotel Costa Rica, el señor Inspector General de Trabajo lo hizo llegar hasta mí con una nota que consideré, por que lo era en realidad, una llamada de atención. En ella sobresalían los conceptos de que no son las autoridades administrativas, al fin, las llamadas a decidir sobre un juicio sino los jueces y que las sentencias debían merecernos todo respeto por ser emitidas por quienes la ley había investido al efecto.

Sentí necesidad de contestar esa nota, y lo hice con unas cuantas frases cuyo sentido fundamental era éste: que a mi juicio la función administrativa termina cuando el precepto legal se cumple en su letra y en su espíritu y no cuando se destroza, y por otra parte, que los jueces y sus sentencias me merecen todo respeto cuando aquellos desempeñan honradamente su función y no cuando prevarican y cuando éstas son la expresión de la ley y la justicia.

El señor Jefe quiso poner fin a la discusión con una última respuesta en la que se me dijo que la nota a la cual yo repliqué, se me había enviado con el único afán de señalar la línea de conducta que la Jefatura se había propuesto y que exigía de todos los funcionarios de su dependencia.

Si estoy en un error desearía salir de él, mas de lo contrario, considero que esta asamblea tiene derecho a pedir un cambio en la política de la Jefatura de la Inspección. Toda sentencia que no esté ajustada a derecho, debe ser impugnada. No podemos resignarnos humildemente a que alguien destruya el trabajo que realizamos. El respeto de una sentencia debe terminar donde ella ha empezado a ser dolosa o en todo caso contraria a las disposiciones de la ley.

He expuesto, señores Inspectores, una serie de hechos que he considerado como un obstáculo para

Asunto: Informe anual....

26

- - - 13 - - -

el cumplimiento de mis labores en el curso del año que ya fenece. Algunos de Uds., quizá habrán tenido dificultades semejantes y otros por lo menos las conocen; pero todos, creo yo, estarán conformes conmigo en que mientras estas circunstancias se mantengan, no podrá pedírseles de ninguna manera, un trabajo de positivo provecho para los asalariados.

Y esto no tendría una enorme importancia si no supiéramos nosotros que en Costa Rica impera la desigualdad y que ésta engendra multitud de presas que viven en la miseria.

El clamor universal por una justicia cierta ha encontrado eco también en nuestro ambiente. El régimen de la legalidad es reclamado por todos los individuos que forman parte de la sociedad, sin diferencia de la posición que en ella ocupan. Y las instituciones y las leyes que procuran estos fines, han florecido por doquiera.

Pero estas instituciones y estas leyes no pueden olvidarse jamás de su razón de ser ni permitir que sus propósitos sean triturados por una maquinaria adversa o traicionadas por individuos que no las entienden, aunque ellos sean miembros de un alto tribunal.

Uds. estarán convencidos de que realizan una función noble y delicada que viene a contribuir altamente al bienestar humano general; pero tal vez piensen, al menos yo así lo siento, que no vale la pena ser diente de un engranaje cuyo movimiento produce una estorción. Queremos que la ley venga a beneficiar con sus disposiciones a los trabajadores, y a todos los trabajadores; queremos hacer cumplir fielmente a los patronos y a todos los patronos; queremos que los tribunales sancionen a quienes no cumplen, pero que los sancionen a todos, sin discriminaciones odiosas por procedimientos torcidos.

Considero justo que la ley haga ciertas exigencias a quienes son económicamente fuertes, en beneficio de otros más débiles; pero estimo no sólo injusto sino repulsivo, que la compulsión no siga su trayectoria fatalmente recta, cuando quienes la impulsan o dirigen se dan cuenta de que van a afectar al vecino o al amigo, a un personaje de cierto círculo o al pariente de un señor.

Asunto: Informe anual....

- - - 14 - - -

La obligación de unos individuos de cumplir fielmente las leyes, frente a la facultad de otros de violarlas valiéndose de influencias, de prerrogativas ilegítimas o de privilegios intolerables, vienen a producir un estado anárquico insostenible. Y esta no es ni remotamente, aspiración mía, ni creo que pueda serlo de alguien sensato.

Yo reclamo que el justo principio de derecho de que todos los hombres son iguales ante la ley, prevalezca, en el caso concreto de la aplicación de la legislación social, sobre el adagio popular de que la cuerda se revienta por lo más delgado.

Con la amplitud y detenimiento necesarios, puede esta asamblea pedirme que exponga cualquiera de los problemas señalados, que para todos tengo, sobre una solución específica, una medicina general: mejor deseo de que las leyes se cumplan mejor.

Atentamente,


Luis Alberto Caén
Inspector de Trabajo

San José, 2 de setiembre de 1953.-

Al señor Presidente de la
ASAMBLEA LEGISLATIVA
D. ABELARDO BONILLA V.
San José

De nuestra mayor consideración:

La FEDERACION OBRERA CAPITALINA, se presenta respetuosamente ante los Honorables señores Diputados, a fin de marcar sus puntos de vista con relación al doloroso suceso que afecta directamente a los trabajadores del país; y decimos doloroso suceso, por cuánto la raíz del problema que se ha presentado a la Asamblea Legislativa, debe ser motivo de amplia investigación, ya que el mal según los datos consignados por el denunciante, vienen de tiempo atrás.

Queremos dejar perfectamente establecido, señores Diputados, que la FEDERACION OBRERA CAPITALINA no pretende patrocinar a ninguna de las partes; sino que considera imperioso hacer escuchar su voz en éste magno recinto, porque así nos lo imponen nuestras convicciones sindicales y el juramento que hicimos a nuestros compañeros; de trabajar sin dobleces ni renunciamentos por la custodia de los intereses comunes de los trabajadores; y por ello establecemos los fundamentos que consideramos dan motivo a que de inmediato se designe la Comisión Investigadora.

- 1ª Por cuánto el señor Inspector de Trabajo ha manifestado ante ese Honorable Cuerpo, que aportará las PRUEBAS concernientes a las irregularidades que cita en su informe;
- 2ª Por cuánto el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, - según manifestaciones aparecidas en el diario "La Nación" del día 2 de los corrientes -, sostiene entre otros conceptos: "No estoy todavía enterado de los cargos que se hacen al Ministerio, pero estoy seguro de que de ellos se podrá dar una explicación ya que nó ha existido mala fé: SI SE ENCONTRARA CUALQUIER ERROR INVOLUNTARIO SE CORRIGIRA DE INMEDIATO.";

////

////

- 3a Por cuánto son los Trabajadores y solamente ellos, quienes sufren las consecuencias de estas situaciones anárquicas en el Ministerio de Trabajo, y que como órgano de especialidad defenderemos a toda costa y con el cuál cooperamos en todo momento;
- 4a Por cuánto no puede tolerarse bajo ningún concepto en éste recinto legislativo y menos lo toleramos los trabajadores; que funcionarios de cualquier jerarquía, presenten denuncias tan graves sin que sus acusaciones,- en caso de ser inexactas -, queden sin la consiguiente sanción;
- 5a Por cuánto tampoco aceptamos las palabras del señor Ministro,- si la versión periodística que mencionamos precedentemente es fidedigna-, que éste organismo pueda cometer errores INVOLUNTARIOS en la aplicación de medidas que están claramente establecidas en la legislación pertinente; y ,
- 6a Por cuánto las organizaciones sindicales del país y en particular como lo hace la FEDERACION OBRERA CAPITALINA en el presente caso, tienen el derecho de recabar ante la Honorable Asamblea, que se arbitren las medidas para que se haga JUSTICIA; pese a quién pese y caiga quién caiga; sugiriendo además,- caso de comprobarse los cargos la revisión de todo lo actuado en relación con trabajadores u organizaciones sindicales perjudicadas por error de funcionarios del Ministerio, a fin de subsanar malas actuaciones y dejar claramente definida la responsabilidad de las partes; como asimismo, salvar la respetabilidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Descontando que nuestra petición será de la preferente atención de esa Honorable Asamblea, nos reiteramos atentos y servidores..

Por la FEDERACION OBRERA CAPITALINA:

Manuel Castillo Quesada
Manuel Castillo Quesada

Héctor Gutiérrez Zamora
Héctor Gutiérrez Zamora

Enrique Porras Valladares
Enrique Porras Valladares

Antonio Muñoz Zeledón
Antonio Muñoz Zeledón

Hernán Flores Zeledón
Hernán Flores Zeledón

Claudio Alvarado
CLAUDIO ALVARADO

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. San José, al primer día del
mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

30

En sesión de esta fecha la Secretaría dió lectura a la presente denuncia. En seguida el señor Presidente dispuso que se nombrase la Comisión respectiva en la sesión próxima.



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. San José, a los dos días
del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En sesión de esta fecha se procedió a la elección de la Comisión que habrá de dictaminar en este asunto. Fué Aprobada una moción del diputado Quesada Alvarado con este mismo objeto.

Recogidas las papeletas, el resultado fué el siguiente: en blanco 3 votos; Quesada Alvarado 21, Rodríguez Caracas 16, Arroyo Blanco 12, Torres 8, Esquivel y Elizondo 5 cada uno, Jiménez Zavaleta 5, Mandas Chacón y Vargas Fernández 4 votos cada uno, Benavides, Jiménez Guido y Fernández Durán 3 cada uno, Ramírez Fonseca, Quesada Casal, Ramírez Víquez y Picado 2 cada uno, Rojas, Herrera, Rodríguez Porras, Urbina, Gamboa don Enrique, Vargas Castro, Sanz y Portocarrero 1 voto cada uno.

Dijo el señor Presidente que se daba por electo al diputado Quesada Alvarado por 24 votos más los tres en blanco, y se repetía la votación para los otros dos miembros.

Hecho el recuento de los votos nuevamente emitidos resultó como sigue: Rodríguez Caracas 26 votos, Torres 7, Arroyo Blanco 17, Benavides 6, 3 en blanco, 2 ausentes, Mandas y Elizondo 2 cada uno, Gamboa don Celso, Jiménez Zavaleta, Jiménez Guido, Ramírez Víquez y Sanz 1 cada uno, nulo 1.

En esta ocasión se declararon electos los diputados Rodríguez Caracas por 26 votos más 3 en blanco y 2 ausentes, total 31 votos, y el diputado Arroyo Blanco por 17 votos más 3 en blanco y 2 ausentes, total 22 votos, quedando integrada la Comisión Especial por los diputados Quesada Alvarado, Rodríguez Caracas y Arroyo Blanco.

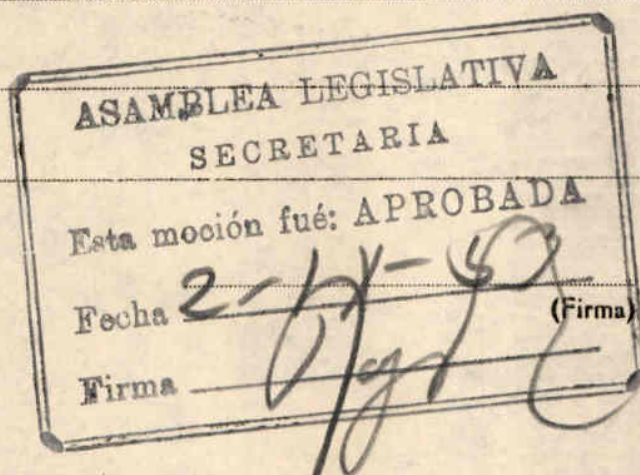
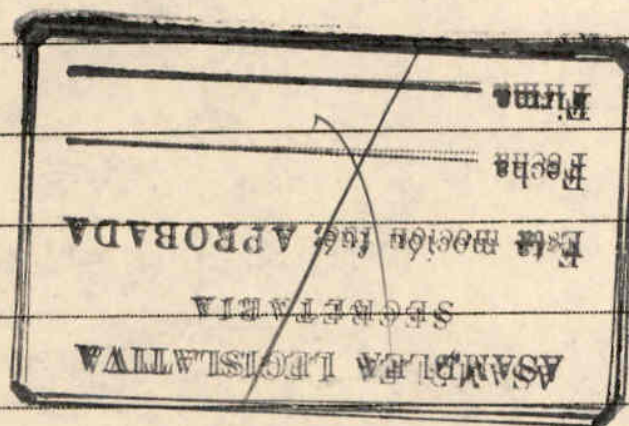
Oficial Mayor

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Democracia

El Diputado Omar Quesada hace la siguiente moción

Para que se integre una comisión que
investigue los hechos. Quesada



2447 - Imp. Nacional - 1950

[illegible]

NOMBRAMIENTO DE COMISIONES ESPECIALES

2447 - Imp. Nacional - 1950

DIPUTADO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45				
En blanco																																																	3
Omar Aguasada Alvarado																																															21		
Manuel Rodriguez Caracas																																															16		
Manuel Felipe Ramirez Fonseca																																																	2
Ricardo Esquivel Fernandez																																																5	
Alvaro Torres Vincenzi																																															8		
Alvaro Rojas Espinoza																																																	1
Ramon Araya Blanco																																															12		
Carlos Elias de Cordes																																																5	
Alfredo Jorjaly																																																	1
Rodriguez Porras																																																	1
Arbina Jorjaly																																																	1
Enrique Sandoz																																																	1
Benabides Koller																																																	3
Jorge Mayas																																																	4
Raimundo Jimenez Guindo																																																	3
Rafael Aguasada Casal																																																	2
Modesto Ramiro Viquez																																																	2
Picardo Guerrero																																																	2
Vayas Fernandez																																																	4

+ 3 blancos = 24

NOMBRAMIENTO DE COMISIONES ESPECIALES

2447 - Imp. Nacional - 1950

[illegible]



Nº 18612

34

1 Señores Diputados

2 Lic. Don Ramón Arroyo Blanco

3 Lic. Don Omar Quesada Alvarado y

4 Don Manuel Rodríguez Caracas

5 Yo, Luis Alberto Jaén Martínez, de calidades conocidas,
6 a Uds. respetuosamente digo:

7 Tengo conocimiento de que la Comisión Legislativa que
8 Uds. integran para realizar una investigación en el Ministerio de
9 Trabajo, no ha iniciado su trabajo por no encontrar cargos concre-
10 tos en el libelo acusatorio. También se me ha informado que el
11 expediente se le ha traspapelado a uno de los miembros de esa Co-
12 misión. Por tales razones, me permito dirigirme a Uds. ofreciendo
13 una copia del texto de la denuncia si en realidad la necesitaren
14 y aclarando la misma en el sentido de que:

15 1º.- Denuncio al señor Presidente de la República don Otilio Ulate
16 Blanco y al señor Ministro de Trabajo, Lic. don Francisco Ruiz
17 Fernández, con base en los artículos 148 y 149 de la Constitución
18 política que los declaran conjuntamente responsables; a) Por el
19 delito que señala el inciso 4) del artículo 149 de la misma Carta
20 Magna; b) Por rehusar hacer o retardar actos de su cargo y por no
21 promover la persecución y represión de delincuentes, delitos que
22 tipifica el Código Penal como VIOLACION DE LOS DEBERES DE LOS FUN-
23 CIONARIOS y DENEGACION Y RETARDO DE JUSTICIA, en sus artículos
24 372, 374 y 393; c) Por faltar a los deberes que les señalan los
25 incisos 3) y 8) del artículo 140 de la Constitución Política, todos
26 los cuales delitos han ocurrido al ignorar ellos la forma en que
27 trabaja la Inspección General de Trabajo sin preocuparse de su
28 funcionamiento y al omitir respuesta y dar solución a las notas
29 en que se los ha informado de los pésimos procedimientos que se
30 emplean y de los gravísimos problemas que ello implica.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, al primer día del mes
de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

36

En sesión de esta fecha se leyó la anterior denuncia, y el señor Presidente fijó la sesión siguiente para nombrar la respectiva Comisión Especial.

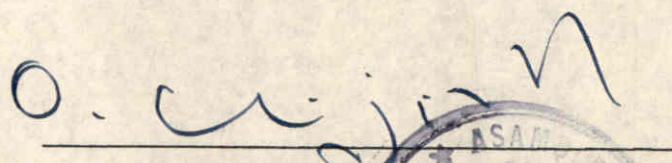


Oficial Mayor



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dos días del mes
de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En sesión de esta fecha se procedió a elegir la Comisión Especial encargada de conocer de la denuncia contra el señor Ministro de Trabajo. Fueron electos los diputados Quesada Alvarado, Arroyo Blanco y Rodríguez Carracas.



Oficial Mayor



Honorable Asamblea Legislativa

Ciudad

Yo, Luis Alberto Jaén Martínez, costarricense, mayor, soltero, funcionario público y vecino de esta ciudad, con el carácter de autoridad por disposición del artículo 589 del Código de trabajo, en cumplimiento estricto de los deberes que la ley me impone, según rezan los artículos 558 y 585 del Código citado, deberes que por demás juré cumplir al asumir las funciones, a esa Honorable Asamblea, con el mayor respeto y con la confianza que me merecen los dignos representantes del pueblo soberano, me presento denunciando los siguientes:

HECHOS.

1º.- A la Inspección General de Trabajo, por disposición imperativa del artículo 585 del Código de la materia, corresponde velar "por que se cumplan y respeten todas las disposiciones legales relativas a trabajo y a previsión social".

Con alarma y con disgusto, un grupo de Inspectores de Trabajo empezamos a notar hace algo más de dos años, que nuestros superiores no ponían todo el celo que era de desear para que la verdadera función que estábamos llamados a desempeñar se cumpliera en la forma plena en que la ley lo preveía. Mas lo que es peor aún, nos fuimos poco a poco enterando, no ya simplemente de una falta de celo en el desempeño de las funciones, sino también de una serie de irregularidades a nuestros ojos odiosas porque implicaban una discriminación de los sectores patronales, para exigir a unos el cumplimiento estricto de la ley y para consentir a otros la infracción impune de la misma. El hecho podía producirse, porque además, la Jefatura de la Inspección creía ser la única que podía denunciar ante los tribunales correspondientes, a los patronos que

se mostraban renuentes a acatar las órdenes de los Inspectores para cumplir las leyes, criterio que no tiene fundamento en ninguna disposición de la ley positiva.

A fines del años 1951, el problema había ya adquirido caracteres de intensa gravedad. Fuimos entonces convocados a la celebración de un Seminario de Inspectores, al cual tuvo realización en los últimos días del mes de diciembre del año mencionado. Al presentar un informe sobre la labor anual de cada uno y sobre los problemas que significaban las dificultades que en cumplimiento de nuestros deberes encontrábamos, varios Inspectores formularon graves cargos a nuestros superiores, en presencia de ellos y por la conducta que ante nosotros venían observando. Se hicieron en la misma oportunidad otras gravísimas acusaciones contra el mismo Ministerio, como la de haber disuelto una organización sindical, sin apoyo en disposiciones de la ley.

2°.- Creímos falsamente que con la severa y reporbadora crítica que hiciéramos a la conducta de nuestros superiores, se iba a producir una reacción favorable a la sana finalidad que perseguíamos. Con el tiempo, hubimos de percatarnos, no sin pena, de que nos habíamos engañado categóricamente. Las irregularidades continuaron como anteriormente, y aún acentuadas. La jefatura continuó recibiendo los informes que nosotros rendíamos para que algunos patronos renuentes al cumplimiento de la legislación laboral fueran enjuiciados; pero las acciones correspondientes continuaron entablándose discriminatoriamente: a unos sí, a otros no. Permitíase así que algunos patronos infringieran la ley mientras otros tenían que ajustarse a su fiel cumplimiento. Entre los primeros, o sea, entre los que gozan del odioso privilegio de infringir las leyes, está, además de un grupo de patronos del país, una de las afiliadas a la United Fruit Company a la que nunca se denunció con base en dos

informes que yo rindiera y que daban mérito para la acción. Resultado de esta situación es, que la poderosa empresa, y como ella muchos patronos, continúa infringiendo la ley, con perjuicio del régimen jurídico que debiera imperar en la República, con perjuicio de los derechos que nuestra legislación laboral garantiza a los trabajadores, y con perjuicio, en fin, de la paz y tranquilidad del país, como quedó demostrado en la última huelga bananera.

3°.- El año de 1952 se inició con un ambiente tenso en el seno de la Inspección, culminó con una flagrante violación al Reglamento por no haber sido convocado el seminario obligatorio en el cual nosotros confiábamos para exigir en forma más enérgica el cumplimiento de la ley. La falta de un Ministro titular en el que pudiéramos confiar, nos obligó a una conducta pasiva, limitándonos a protestar no más que de palabra por el estado de inaplicación a que las leyes estaban siendo llevadas paulatinamente. El cuerpo inspectivo, mientras tanto, vino soportando en su impotencia, además de la burla de su investidura al nulificarse su labor con perjuicio de las leyes, una serie de irregularidades en el aspecto puramente administrativo, en el que el ejercicio de la componenda pareció convertirse en la norma asequilbe de mayor predilección.

4°.- Cuando el nombramiento del Ministro titular al fin se hizo, esperamos un momento oportuno para elevar ante él la queja que nos traía preocupados desde hacían tanto tiempo, ya que su sola presencia no había producido los resultados que esperábamos. Creímos ver llegado ese momento a principios de este año y recurrimos ante el señor Ministro actual con un pliego que firmamos seis Inspectores y que yo entregué personalmente. En él lo enterábamos en términos generales de la suerte que las leyes estaban corriendo y de la situación por la que veníamos atravesando. El documento que lleva fecha 11 de febrero de 1953, no nos fue nunca contestado ni tampoco

se produjo variación de los procedimientos incorrectos.

5°.- Exasperado por aquella situación, me presenté un día en la Casa Presidencial, en breves palabras enteré al señor don Luis Gámez de los motivos de mi visita. Se me prometió una audiencia para el día siguiente con el señor Secretario de la Presidencia, asistí puntual, ente, lo enteré del problema y le dí a leer la copia de la nota que seis Inspectores le habíamos enviado al señor Ministro y y de la cual no obtuvimos al menos respuesta. Me manifestó don Jorge Martínez, con notoria displicencia, que el señor Ministro andaba fuera del país y que nada podría hacerse hasta su regreso; que sin embargo, enteraría al señor Presidente de lo conversado y del problema en referencia.

6°.- El señor Ministro vino de los Estados Unidos o de Europa y las cosas continuaron inalterables y hasta hoy, sin indicio de que se alteren. Mientras tanto, la legislación laboral ha llegado a ser inoperante en muchos casos y el país tiene que sufrir los rozamientos y el malestar a que esa situación indudablemente conduce. Quienes fungimos como autoridades vemos como se yergue por doquiera el irrespeto ostensible por nuestra investidura, consecuencia directa de la debilidad e irregularidades de nuestros superiores y del amplio y cotidiano manoseo que sufren las leyes.

PRUEBA

Demasiado largo sería enumerar tantas y tantas irregularidades, pero el resumen de todo lo dicho pudiera ser que la Administración hubiera pensado que hay ciudadanos sujetos necesariamente al cumplimiento de la ley; pero que concurre también la existencia de otros que pueden vivir al margen de ella: o bien, que a fuerza de que las disposiciones de un Código se fueran incumpliendo poco a poco, aquél llegara a ser del todo inoperante. Y para la prueba de todos estos hechos, ofrezco, además de los documentos adjuntos,

y sin perjuicio de ampliarla posteriormente con otros documentos y testimonios, los archivos de la Inspección General de Trabajo en relación a los siguientes casos: Sindicato de Trabajadores de la Industria del Vestido; Chiriquí Land Company, Pan American Hotel; El Patio Tico Ltda.; Restaurant El Barco; Ramírez Valido; Fábrica de Galletas Pozuelo; Sociedad Industrial Domremy; Agencia del K. L. M. y otros cuya enumeración omito. También ofrezco el archivo personal del Inspector Provincial de Alajuela, señor Alvaro González Espinoza; el archivo personal del ex-Inspector Provincial de Trabajo de Heredia, señor James H. Wood Meza con respecto a los casos que ellos diran; los archivos del Inspector suscrito; las declaraciones que constan en el expediente de un juicio de Edwin Garro Jiménez contra el Estado, seguido en el Juzgado Primero de Trabajo; los testimonios de los Inspectores de Trabajo, señores Alvaro Gonzáles Espinoza, Otto Solano Alvarado y Orlando Abellán Cisneros y de los ex-Inspectores James H. Wood Meza y Edwin Garro Jiménez.

ACCION

Quien no ha querido ser perjuro en el desempeño de la función pública, acude como último recurso, a la Honorable Asamblea Legislativa con el objeto de que por su medio, la legislación laboral retorne a discurrir por el cauce normal que la justicia reclama. Y lo hago animado por las más profundas convicciones, por el amor que tengo a la justicia y apego a la ley y en la seguridad de que dignidad y honrría debien de los señores representantes, no van a permitir una nueva defraudación, no al funcionario que ocupa el último peldaño de la Administración Pública, sino a la ley y al pueblo soberano que reclama el imperio de la misma, que sufre y espera. Y así, por todo e lo expuestoy con base en los artículos 140 incisos 3) y 8); 148: 149 incisos 4) y 6); y 151: todos de la Constitución Política, y en mi carácter de autoridad con los dege-

res y atribuciones que me impnen los artículos 558 y 585 del Código de Trabajo, pido a la Honorable Asamblea Legislativa proceder conforme a las atribuciones que le confiere la Carta Magna, artículo 121 incisos 9) y 10), integrando una comisión de su seno que investigue los hechos denunciados y decidiendo luego conforme a derecho, cuáles funcionarios de la Administración Pública de los que en estos asuntos han intervenido, deben comparecer ante los Tribunales Penales de la República.

San José, 31 de agosto de 1953.



Ced. 200333.

Antecedentes - - -
CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES COSTARRICENSES

C. G. T. C.

SAN JOSE, COSTA RICA

43

Octubre 3 de 1953.

Honorable Asamblea Legislativa
Comisión Investigadora en Denuncia
de Luis Alberto Jaén Martínez por
irregularidades en el Ministerio de Trabajo.

Señores Diputados:

Despues de haber efectuado un cuidadoso estudio de la denuncia presentada a la Asamblea Legislativa por el Inspector de Trabajo don Luis Alberto Jaén el 31 -- de Agosto del año en curso, por serias irregularidades que se han producido en el Ministerio de Trabajo, el Comité Nacional Ejecutivo de la Confederación General de Trabajadores -- Costarricenses (C.G.T.C.) considera su deber externar sus puntos de vista al respecto:

En primer lugar consideramos que la referida denuncia es de cierta gravedad y que amerita que la investigación acordada por la Asamblea Legislativa se lleve adelante. No compartimos el criterio de que le falta formulación de cargos concretos y la prueba necesaria. Los cargos estan planteados y la prueba está ofrecida. Lo demás es trabajo de la Comisión Investigadora.

Del estudio de la denuncia y de algunas de las pruebas indicadas, sacamos las siguientes conclusiones:

1.- Los Inspectores de Trabajo no tienen suficiente respaldo en sus actuaciones, por parte de sus *jefes* superiores.

2.- La Inspección General de Trabajo tiene una política discriminatoria con respecto a los patrones. A unos les aplica todo el rigor de la ley, y a otros los trata con mano suave. Como parte de esta política, la Inspección General de Trabajo se ha arrogado la atribución de presentar las denuncias a los tribunales de trabajo por infracciones a la legislación laboral. El Código de Trabajo faculta a los Inspectores para denunciar. -- Un buen ejemplo de esta política es el caso de la "Chiriquí Land Company", que es la misma United Fruit Co., El Insptector Jaén hizo varias prevenciones a la Chiriquí Land por serias

CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES COSTARRICENSES

C. G. T. C.

SAN JOSE, COSTA RICA

44

-2-

infracciones de disposiciones concretas del Código de Trabajo. Como esta empresa asumiera una actitud altanera y de franco desacato a las prevenciones de la autoridad de trabajo, el señor Jaén pidió a su Jefe que presentara la denuncia ante el juzgado correspondiente. Esto ocurrió en 1952 y hasta la fecha no ha sido presentada la denuncia.

Es bueno recalcar que por estas actuaciones de "pañitos tibios" ante la United Fruit Co. es que los trabajadores de la Zona Bananera del Pacífico Sur no tuvieron otro camino que el de la huelga para tratar de resolver algunos de los problemas que los afectan.

3.- Los Tribunales de Trabajo tratan con demasiada suavidad a los patronos que violan la legislación laboral.

4.- En el Ministerio de Trabajo se han producido actuaciones irregulares que lesionan los derechos de los Sindicatos Independientes. Está el caso del Sindicato de Trabajadores del Vestido, que fue disuelto administrativamente contra la ley para favorecer los intereses del industrial Ramírez Valido. En estos momentos se están perjudicando los intereses de las Federaciones de Sindicatos Independientes en la liquidación de los bienes de sus sindicatos afiliados que fueron disueltos administrativamente. -- Valiéndose de argucias de mala ley, (por ejemplo, desaparecer del propio Ministerio los libros de actas que fueron decomisados), se pretenden excluir a dichas Federaciones en la distribución de los bienes de sus propios sindicatos. El disuelto Sindicato de Muelleros de Puntarenas, por ejemplo, tenía en caja más de seis mil colones y se pretende excluir a la Federación a la cual estaba afiliado de la liquidación de esos bienes.

5.- En nuestro criterio, hacen falta disposiciones concretas en la ley que hagan más efectiva la intervención de los Inspectores de Trabajo en los problemas obrero-patronales.

Atentamente, por el Comité Nacional Ejecutivo de la CGTC.


Víctor Mora Mora
Secretario General Interino.

8 de octubre de 1953. -

Sr. don Víctor Mora Mora
Secretario General Interino
de la Confederación General de
Trabajadores Costarricenses
San José. -

Estimado señor:

Me permito comunicarle que el oficio de fecha 3 de los corrientes enviado por usted, en su carácter de Secretario General Interino de la Confederación de Obreros Costarricenses, a la Asamblea Legislativa, fué leído por la Secretaría en sesión de ayer. En seguida, el señor Presidente ordenó agregarlo a sus antecedentes.

Me suscribo de usted atento y seguro servidor,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

OCHJ:sd

MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

1395

San José, 26 de octubre de 1953

Señores Licenciados
don Ramón Arroyo Blanco,
don Omar Quesada Alvarado y
don Manuel Rodríguez Caracas.
Diputados integrantes de la
Comisión Investigadora de la
Cámara Legislativa
Presente

Muy distinguidos señores:

Atendiendo a su amable invitación para informar sobre la denuncia presentada a la Cámara, contra funcionarios de este Ministerio, por el Inspector de Trabajo, Luis Alberto Jaén, me es grato exponer, del modo más atento y respetuoso lo siguiente:

Como se desprende de la propia denuncia, en lo que personalmente me concierne, los cargos se concretan: 1º) A no haber dado respuesta a un memorial presentado por varios Inspectores de Trabajo, de fecha once de febrero último, y 2º) A no haber puesto remedio, como titular de esta Cartera, a las irregularidades y violaciones de

./.



MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

- 2 -

la ley, que los firmantes de aquel memorial pretenden estarse cometiendo en la Inspección General de Trabajo.

En lo demás la denuncia se encamina a señalar tales pretendidas infracciones, la mayoría de las cuales ni siquiera corresponden al tiempo en que he tenido el honor de desempeñar esta elevada función en el Gobierno, y, en todo caso, endilgadas contra los señores Jefe y Sub-Jefe de la Inspección General de Trabajo, quienes, desde antes de mi llegada al Ministerio, y hasta la fecha vienen ocupando interinamente las funciones de Oficial Mayor y Jefe de la Inspección, por su orden. Estimo por tanto lo más indicado, referirme a los cargos que directamente me afectan, dejando a los otros funcionarios, la explicación y defensa de las imputaciones que contra ellos se aducen.

PRIMERO: Es perfectamente cierto que fechado el 11 de febrero del año en curso, recibí el memorial a que la denuncia se refiere, el que acompaño original,

./.



para la mejor ilustración de los señores Diputados. Ciertamente es también, que no di respuesta a ese documento. Hasta allí el cargo corresponde a la verdad. Ahora bien, la razón que tuve para adoptar esa actitud, lo fue la manera irrespetuosa de referirse a la Administración del Señor Presidente Ulate, como pueden los señores Diputados constatar del párrafo primero del segundo pliego del escrito. Consideraré entonces, y lo sigo pensando todavía, que para denunciar un hecho o establecer una queja, no es indispensable injuriar a nadie, y menos aún a las propias personas a quienes se dirige la instancia en remedio del mal. Y tal conducta se agrava más si la gestión se dirige a un superior jerárquico, a quien, si no por sentida estima, al menos por elemental educación y disciplina debe guardársele respeto.

Por natural temperamento no quise proceder a la imposición de las sanciones reglamentarias que la falta cometida demandaba, incluso para que no se mal entendiera que en tal forma pretendía ahogar la queja. Tarde

./.



MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

- 4 -

vine a comprender, luego, que fue un error de mi parte; la osadía e intemperancia del denunciante Jaén llega a extremos inconcebibles, como he podido apreciarlo últimamente y confieso que mi culpa verdadera estuvo en no ponerle coto a su indisciplina y mala crianza. No con otros conceptos puedo calificar, ahora que los conozco, los versos que publicara en La República, el 14 de junio de este año; cuando el Gobierno agotaba sus esfuerzos por solucionar del mejor modo la huelga del Pacífico, su empleado alentaba el mantenimiento de una huelga ilegal y no contento con eso, infamaba a las autoridades, al Señor Presidente y a dos de sus colaboradores del Gabinete. Acompaño un recorte del citado periódico para confirmar mis palabras y para el mejor juicio de los señores Diputados.

Tengo informes de que un periódico universitario que el denunciante dirigiera, hasta que fue destituido de esa posición, según se ha dicho por su ideolo-

./.



gía extrema izquierda, lo mismo que un juicio de trabajo iniciado por Edwin Garro Jiménez contra el Estado, y seguido ante el Juez Primero de la materia, son ejemplos de la conducta del denunciante Jaén, en que los señores Diputados pueden ilustrarse.

SEGUNDO: No obstante lo antes dicho, como el referido memorial hacía serios cargos contra los funcionarios de la Inspección, me empeñé en investigar lo que ocurría, con el fin de enmendar lo que hubiera de incorrecto, si fuera del caso. Logré constatar así que los verdaderos motivos de informalidad del denunciante Jaén y del grupo de otros Inspectores a quienes intelectualmente dirige, son los siguientes: el primero, que no perdonan a dos de sus antiguos compañeros que han logrado ascender a posiciones superiores, quedando ellos de subalternos, y el segundo, no haber conseguido que la Inspección, el Ministerio y consiguientemente el Gobierno, adopten su ideología de extrema izquierda propiciando la lucha de clases a como haya lugar,

./.



y, lejos de eso, se haya adoptado y mantenido por parte de estos organismos oficiales una actitud conciliatoria y del mejor entendimiento y armonía hasta donde ello es posible, entre patronos y trabajadores. El denunciante y sus seguidores estiman que no llevar de inmediato a los tribunales y de ser posible a la cárcel a todo patrono, con cualquier motivo, es violación de las leyes sociales; que es irrespeto de las mismas procurar el avenimiento de las partes e inducir por el convencimiento a quien corresponda de la necesidad de someterse a las normas establecidas, de ser posible, sin dejar sembrados rencores y odios entre unos y otros.

El Ministerio ha estado siempre de acuerdo con esta última línea de conducta y no he encontrado motivo para cambiarla, contra las propias convicciones, sólo por dar gusto a un grupo de Inspectores de ideas contrarias y que ningún bien social pueden acarrearlos en nuestro entender.

De la Cámara de Industrias re

./.



cibí con fecha 5 de agosto último el escrito que también adjunto, y que puede servir a los señores Diputados para considerar el panorama a que podríamos llegar de seguir las pretensiones del quejoso, si a pesar del proceder oficial del Ministerio y por sólo el hecho de existir unos cuantos Inspectores que propician lo contrario y actúan a su manera, se da lugar a situaciones como las que en ese escrito se informan.

En las actuaciones de la Inspección que he revisado, con motivo de la queja no encuentro infracción legal alguna que de base a esta denuncia y por eso las he aprobado y confirmado, de lo contrario habría procurado enmendar los errores y aún sentar las responsabilidades procedentes. Y estoy en la misma disposición si de las diligencias investigatorias de la Comisión de la Asamblea, llegaran a constatarse irregularidades de cualquier naturaleza, mientras desempeñe esta función.

Es cuanto se me ocurre expresar

./.



MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

53

- 8 -

sar a Uds. en relación con este asunto, quedando, desde luego a sus órdenes para cualquier ampliación que estimen del caso y poniendo a disposición de la Comisión Investigadora, el Ministerio completo, para cuantas investigaciones juzguen prudente o necesario llevar a cabo, en el cumplimiento de su tarea.

De los señores Diputados con la manifestación de mi alta estima y aprecio, muy atentamente,



Francisco Ruiz
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

FRF/avb.
Anexo: documentos.

Febrero 11 de 1953.

Señor
Lic. Francisco Ruiz F.
Ministro de Trabajo y
Previsión Social
S. D.

Ha llegado a nuestros oídos que un grupo de compañeros se han dirigido a Ud. con el objeto de hacerlo conocedor de algunos problemas que el Ministerio de Trabajo ha venido ofreciendo a sus empleados.

Lamentaríamos el repetir las mismas cosas que ya Ud. conoce, pero creemos que nuestro asunto, aunque alguna relación puede tener, se diferencia por su naturaleza de los que hasta ahora le han sido presentados.

El Ministerio de Trabajo, en donde como Ud. habrá notado, cunden los problemas de toda índole, confronta sobre todo uno, a nuestro juicio, capital. Y en la búsqueda de la solución del mismo, recurrimos a Ud. directamente, aunque tengamos que irrespetar en este caso el orden jerárquico que se nos ha impuesto. La misma relación de hechos será excusa de nuestro proceder.

Hemos esperado largamente una oportunidad para dirigirnos a Ud.; la circunstancia de que hayan ido en su busca algunos compañeros, nos ha parecido propicia, acogidos a un proverbio francés que dice que "hay que batir el hierro mientras está caliente!"

NOTA.—Al contestar refiérase al número y fecha de este oficio.

Asunto: QUEJA (2)

Y sin más preámbulos, empezamos por lanzarle sin ambages la afirmación de que la Administración Ulate, que tan celosa ha querido aparecer ante la conciencia pública como pródiga en mejoramientos sociales y respetuosa del orden jurídico existente, lo que es en materia de trabajo ha flaqueado lamentablemente. Podría adjudicársele el cargo, no sólo de haber guardado en este aspecto una elocuente indiferencia, sino también, el de haber sido negligente y hasta de una no muy cierta rectitud.

Y para ser más explícitos, podemos decirle al señor Ministro que no debe extrañarse de que en este Ministerio ocurran problemas de personal. La pugna de la que él conoce algunos detalles, acaso incoherentes, por cuestiones de Reglamento y de sanciones, empezó hace bastante tiempo por una cuestión de convicciones y principios éticos.

Y en el desarrollo que los acontecimientos han tenido, no han faltado ni las víctimas.

Dentro del seno del cuerpo de Inspectores de Trabajo existe un grupo que nuestros superiores han dado en bautizar con el nombre sui géneris de "los disidentes". Cómo nació ese grupo, es cosa fácil de relatar.

Algún tiempo después de que se operara un cambio entre los miembros de la Jefatura de la Inspección, los empleados de este Departamento empezamos a notar con sorpresa que los métodos de trabajo estaban variando en forma notoria.

NOTA.—Al contestar refiérase al número y fecha de este oficio.

Asunto: QUEJA (3)

Entre los Inspectores más descontentos establecimos una serie de conversaciones para analizar la situación que se creaba. Y vino en este momento la convocatoria a un Seminario Anual , que obligatoriamente debe realizarse pero que el año pasado no se hizo. En la mencionada reunión se puntualizaron algunos cargos graves contra los jefes, de lo cual pueden dar fe los informes anuales del mes de diciembre de 1951 de los Inspectores James H. Wood Meza, Alvaro González Espinoza y Luis Alberto Jaén. Para no hacer repeticiones extensas, a esos informes remitimos al señor Ministro. Y bástenos decir aquí solamente, que acusábamos a nuestros superiores hasta de haber caído en el campo de aplicación del Código Penal.

Propusimos también una serie de medidas que no sólo conducirían a corregir los errores pasados, sino también a facilitar y hacer más efectivo nuestro trabajo. Pero esas medidas, contra las cuales no oímos ni un argumento en contra, han sido desestimadas en su totalidad.

De entonces a esta parte, se suceden la suspensión de los seminarios sabatinos; el despido seguido a un pequeño incidente y sin alegación de justa causa contra uno de "los disidentes"; la ignorancia de una disposición de la ley de convocar a una reunión anual; la persistencia en la debilidad para hacer que las leyes se cumplan; el rigor para los empleados impuesto desde la Oficialía Mayor y hasta con olvido de la lógica y de la justicia; la insinceridad y muchas cosas más que ya sería prolijo enumerar.

NOTA.—Al contestar refiérase al número y fecha de este oficio.

Asunto: QUEJA (4)

57

De todas estas circunstancias, nos interesa insistir en esa que hemos definido como "la debilidad para hacer que las leyes se cumplan", porque es de ella de donde puede derivarse la imputación que hemos dicho que a la actual Administración puede hacerse y de la que quizá sólo sean responsables algunos funcionarios del Ministerio de Trabajo.

Los hechos no han trascendido; las razones son obvias. Y acaso la situación deba así mantenerse si el señor Ministro no interviene.

Hemos expuesto a grandes rasgos el problema. Nos reservamos los detalles, las pruebas y también el enunciado de las soluciones que imaginamos para cuando el señor Ministro nos los solicite, si es que lo estima conveniente.

El objeto que nosotros perseguimos es de una muy bien definida claridad: que el trabajo que efectuamos en el Ministerio en verdad se traduzca en un sincero cumplimiento de las leyes y un positivo progreso en materia social.

Pero este objeto está lejos de conseguirse mientras el Ministerio no varíe la política que parece haberse impuesto hace dos años; mientras no esté dotado de una mayor energía y convicciones profundas; mientras carezca del deseo de que se cumpla en su hermosa plenitud el precepto de nuestra Carta Magna de que "todos los ciudadanos son iguales ante ley"; mientras la noble alegría que da el desempeño de una función social, la disipe el Ministerio en sus empleados,

NOTA.—Al contestar refiérase al número y fecha de este oficio.

Asunto: QUEJA (5)

58

regateándoles y negándoles derechos elementales y oponiéndoles hasta la odiosa prescripción a los mismos.

Acaso parezcamos duros, señor Ministro; pero es que nos resulta imposible ser benignos cuando la realidad es también dura. Además, en honor a la confianza que ponemos en Ud., nos hemos decidido a hablar, y a hacerlo con toda franqueza, para que los vocablos dulces no vayan a crear en Ud. la ilusión de que la realidad es menos grave.

Quede, pues, enterado ligeramente de la quja que hasta Ud. nos trae. Por la forma de la misma y la gravedad de los cargos, ya habrá comprendido que no se trata meramente de chismes de mala ley. Réstanos entonces advertir que tampoco se trata de una maniobra a espaldas de nuestros superiores inmediatos. A ellos les hemos hecho parecido reclamos, de palabra y por escrito, cara a cara. Sírvanos de ejemplo, los ya mencionados informes de diciembre de 1951.

Dejamos ya en sus manos la solución de tan delicado asunto; y con la confianza de que la misma ha de llegar en breve, quedamos del señor Ministro muy atentos servidores,

[Handwritten signatures and text]
D. Chella S.
O. J. Solano S.
P. H. S. A. Chella S.

NOTA.—Al contestar refiérase al número y fecha de este oficio.



MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SAN JOSE, COSTA RICA

59

1896

26 de octubre de 1953.-

Señor Lic.
don Francisco Ruiz F.
Ministro de Trabajo
y Previsión Social
S. D.-

Señor Ministro:

En relación a la atenta solicitud que por su muy digno medio se sirvieron hacernos los señores miembros de la Comisión nombrada por la Honorable Asamblea Legislativa, a fin de que informáramos sobre denuncia presentada ante la misma por el señor Luis Alberto Jaén Martínez, en oficio de fecha 31 de agosto del presente año, tenemos la satisfacción de referirnos a cada uno de los puntos que de modo tan impreciso componen la mencionada denuncia.

Habiendo participado en la sucesión de hechos que han servido de pretexto al señor Jaén para presentar la denuncia, dos funcionarios que hemos tenido bajo nuestra responsabi-

./.



lidad la dirección de la Inspección General de Trabajo, el primero de los suscritos de julio de 1949 a diciembre de 1950 con el carácter de Subjefe, de enero de 1951 a julio de 1952 con el carácter de Inspector General; el segundo, de enero de 1951 a julio de 1952, como Subjefe y de este mes a la fecha como Inspector General, consideramos, en la imposibilidad de deslindar las actuaciones que han correspondido a cada cual cuando en las mismas hemos participado a la vez los dos funcionarios, informar conjuntamente, sin perjuicio de asumir la responsabilidad individual que a cada uno de nosotros pueda cabernos por nuestros actos en el período que cubren los respectivos nombramientos.

En el punto primero encontramos a través de una ambigua literatura dos afirmaciones inicialmente a las que estimamos conveniente referirnos: una de ellas hace relación a "una discriminación de los sectores patronales para exigir a unos el cumplimiento estricto de la ley y para consentir a otros la infracción impune de la misma."

./.



MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SAN JOSE, COSTA RICA

- 3 -

Presumiendo que esta falsa afirmación cubre a las empresas que se indican en la parte correspondiente a la prueba, daremos una explicación sobre las circunstancias concurrentes al caso y que, esperamos, llevarán al ánimo de los señores legisladores la convicción de nuestro proceder. Efectivamente, el denunciante que es a su vez funcionario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con investidura de Inspector de Trabajo, tuvo a su cargo un proceso de investigación inspectiva en fincas de la Chiriqui Land Company. Esta actividad la llevó a cabo visitando ocasionalmente la zona correspondiente, ya que, por un favor especial, ha tenido su sede en San José para proseguir estudios universitarios, aun cuando devenga el sueldo superior asignado para aquella jurisdicción. El relativo conocimiento del Inspector, como consecuencia de las visitas a las fincas de la empresa en referencia, lo indujeron a prevenir a la misma sobre diversos aspectos del derecho laboral que a su juicio se incumplían. Algunas de las disposiciones

./.



MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SAN JOSE, COSTA RICA

62

- 4 -

objeto de prevención fueron acatadas por la empresa, otras prevenciones en cambio, no fueron atendidas por cuanto la empresa estimó que había equivocada apreciación del funcionario al respecto, según oficios remitidos por los personeros de aquélla al Inspector. Se agotaron los procedimientos acostumbrados sin que se obtuviera el cumplimiento total de las prevenciones, lo que culminó con informes al Superior del Señor Jaén para que se llevara a cabo una denuncia ante los Tribunales de Trabajo. Conocedores los suscritos de la filosofía que alienta este funcionario, contraria a la política de conciliación y persuasión que debe animar la labor de todo Inspector de Trabajo conforme lo disponen el Código de Trabajo y el Reglamento de la Inspección General de Trabajo, estimamos prudente encomendar a otro Inspector, buen conocedor de esas zonas agrícolas y de los trabajos que en ellas se realizan y de los problemas que allí surgen, realizar un nuevo proceso de investigación e intervención en orden al cumplimiento de

./.



las leyes laborales. No mucho tiempo después de iniciadas las labores del nuevo Inspector se nota ron sus frutos; procediendo en forma desapasionada y justa, cumpliendo con sus funciones a cabalidad, logró obtener en breve, acatamiento de disposiciones legales en lo que el primer Inspector fracasara. Mal podría pensarse que el nuevo Inspector no pusiera de su parte toda la diligencia posible para comprobar infracciones a las leyes de trabajo en la empresa que examinaba, pues prueba de su imparcialidad la constituye, tanto la colaboración que ésta le ha dado, como manifestaciones escritas que han llegado a nuestras manos de dirigentes obreros del Sur favorables a su actuación y procedimientos, documentos que se encuentran en los archivos del Ministerio a disposición de la Honorable Comisión Investigadora, de los cuales nos permitimos transcribir párrafo de un oficio remitido al señor Ministro de Trabajo por el señor Juan Rafael Solís Barboza, Presidente de la Federación de Trabajadores Bananeros y Anexos, que

./.



MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SAN JOSE, COSTA RICA

- 6 -

dice:

"...Encontramos perfectamente correcto que el trabajo de la Chirilanco siga exclusivamente en manos del señor Quesada, que a nuestro juicio está desarrollando una labor ampliamente satisfactoria.-"

Al concluir la intervención que actualmente tiene a su cargo en las fincas de la Chiriqui Land Company, el Inspector de Trabajo señor Salvador Antonio Quesada, y rendir el correspondiente informe a la Jefatura de la Inspección General de Trabajo, de resultar que aun subsisten infracciones a las leyes de trabajo después de vencidos los términos que para su enmienda se concedieron a la empresa, se procederá, sin que haya razón alguna que lo impida, a efectuar la denuncia correspondiente ante los Tribunales de Trabajo, respaldada por un informe que no la llevará a fracaso seguro como sucedería si se acogieran informes mal madurados e inspirados en afán único de condenar por saña.

Después de habernos referido con algún detenimiento a un caso que pareciera ser de lo que más mortifica al señor Jaén, según sus rei-

./.



MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SAN JOSE, COSTA RICA

- 7 -

teradas manifestaciones, pasamos a analizar lo relativo a las otras empresas consideradas por él como nuestras favorecidas.

En la imposibilidad de atender en momentos en que inevitables problemas de personal de oficina se nos presentaban, todos los informes para denuncia que se recibían de los distintos Inspectores, se fué dando trámite a tantos como nos era posible quedando rezagados para mejor oportunidad algunos de ellos. Si en la atención de las denuncias tramitadas no se ha seguido estrictamente el orden cronológico, tal actitud se justifica con la circunstancia de que denuncias de complicada presentación que requieren por su modalidad tiempo igual al de varias denuncias juntas de tipo normal, nos hacen preferir, ante la imposibilidad de atenderlas todas a la vez, a éstas, con lo cual habrá beneficio más inmediato para mayor número de trabajadores. En tal caso se encuentran las denuncias en preparación de las demás empresas mencionadas por el señor Jáen.

./.



- 8 -

Caso especial entre los nombres de empresas consignados es el relativo a tres de ellas en que aun no se ha concluido el procedimiento correspondiente de inspección previo a denuncia, por estar en estudio aspectos doctrinarios cuya discusión ha surgido a través de los mismos procedimientos y que para resolverse se requiere detenida y cuidadosa información en nuestras leyes positivas y principios generales de derecho de trabajo que habrán de dar la pauta a seguir.

Con la normalización del personal de oficina y el reintegro a la Inspección General de Trabajo del Subjefe que se había ausentado del país por el término de seis meses a especializarse en materias propias de sus funciones, está dicho Departamento ahora en condiciones de ponerse al día dentro de un lapso relativamente corto y continuar un ritmo normal en estos aspectos. Bueno es hacer notar que a pesar de las dificultades de orden material con que se ha tro

./.



pezado, mantiene la Inspección General un record de denuncias en los dos últimos años no igualado en otra época: 9,8 por mes.

Otra de las afirmaciones que conviene analizar es la que se concreta en los siguientes términos: "la Jefatura de la Inspección creía ser la única que podía denunciar ante los tribunales correspondientes, a los patronos que se mostraban renuentes a acatar las órdenes de los inspectores para cumplir las leyes, criterio que no tiene fundamento en ninguna disposición de la ley positiva". Sobre este aspecto basta remitirnos, entre otros, al artículo 46 del Decreto N° 42 de 16 de agosto de 1949, que textualmente dice: " El Jefe o Inspector General y los Inspectores de Trabajo, cuando les sea ordenado por el primero, al denunciar la infracción de disposiciones legales o incumplimiento u omisión de órdenes impartidas, deberán remitir al Juez ante el cual se tramita la denuncia todos los documentos o infracciones específicos que orienten el criterio

./.



MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SAN JOSE, COSTA RICA

- 10 -

68

del funcionario de justicia sobre la naturaleza y gravedad de la falta denunciada, a fin de que sea impuesta la debida sanción. " Es indudable, y solo a un lego en la materia podría ocurrírsele lo contrario, la facultad absoluta del Inspector General para denunciar por sí mismo o autorizar a sus subalternos para hacerlo según lo estime conveniente. Sobre este particular nos es grato transcribir la respuesta dada por el Ministerio a su digno cargo, a consulta formulada por un Inspector de Trabajo, y que a la letra dice:

"Nº 1035 San José, 30 de julio de 1953.- Señor Alvaro González Espinosa Inspector Provincial de Trabajo Alajuela.- En relación a su atento oficio de fecha 29 de junio sobre la centralización de las denuncias que por infracción a las leyes de trabajo se enderezan ante los Tribunales de la materia, sistema implantado desde antes del año 1951, me permito manifestarle lo siguiente: Para una mayor uniformidad en la presentación de las denuncias y para mayor aporte técnico en las mismas, la centralización resulta conveniente. La obligación legal del Inspector de Trabajo se cumple tanto si directamen

./.



MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SAN JOSE, COSTA RICA

- 11 -

te denuncia ante el Juez respectivo, como si lo hace por medio de sus superiores. Existiendo disposición reglamentaria que obligue a los Inspectores a llevar a conocimiento de los superiores las infracciones a la ley para que éstos se encarguen de la denuncia, tal deberá cumplirse. En cuanto a los informes sobre infracciones rendidos al superior, si éste, de acuerdo con las facultades que le da el artículo 586 del Código de Trabajo, estima que no existe violación a la ley, o que no está suficientemente demostrado el hecho, puede omitir la denuncia sin responsabilidad, u ordenar al Inspector nuevas intervenciones para llevarla a cabo. A fin de expeditar la tramitación centralizada de denuncias o acusaciones este Despacho ha venido considerando la conveniencia de crear una plaza de "Encargado de Denuncias y Acusaciones", lo que se resolverá oportunamente. En conclusión, en nuestro criterio no existe la contradicción que usted apunta, entre las disposiciones del artículo 558 del Código de Trabajo y el 44 del Reglamento de la Inspección General, puesto que este último se limita a reglamentar la forma en que los Inspectores de Trabajo cumplirán con su obligación legal ante las infracciones que constaten, dando cuenta de ellas a la Inspección General, la que en su caso, asume la obligación de denunciarlas a los Tribunales de Justicia, quedando de tal manera descarga -

./.



dos los Inspectores de cualquier responsabilidad al respecto. Me suscribo atento y seguro servidor, (f) Francisco Ruiz MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL".

Así pues, no es que la Jefatura de la Inspección " creía " en la interpretación única que cabe darle al Reglamento, sino que sigue creyéndolo, y con base en tal creencia ha seguido y seguirá procediendo a denunciar en la forma que ignorantemente se censura. Y no de otra manera deberá procederse cuando hay Inspectores como uno de los correligionarios en su filosofía, del señor Jaén, que pretendía imponer a la Junta Administrativa de un cementerio la obligación de conceder el día de descanso semanal a sus trabajadores con goce de salario como si se tratara de una empresa de índole comercial, a pesar del criterio absolutamente opuesto de la Jefatura. La inconveniencia de que sean los mismos Inspectores de Trabajo que visitan y previenen a los patronos, los que presenten las denuncias ante los Tribunales del ramo, ha sido apreciada por países avanzados en la materia como

./.



Chile, en donde corresponde a un funcionario distinto la tramitación de denuncias por infracción a las leyes laborales.

Así como este caso pueden encontrarse en los archivos de la Inspección General de Trabajo otros cuantos, en que a pesar de existir procedimiento fenecido e informe para denuncia, esta no se ha efectuado, considerando siempre que, cuando, según la actuación de algunos Inspectores, no se han agotado los medios de persuasión procedentes conforme a la ley y a sus reglamentos, es un deber de la Jefatura poner el caso en manos de otro Inspector, pues gran responsabilidad tiene el Departamento en cuanto a la armonía social y a la producción del país, que no deben verse con menosprecio por el afán de denunciar por denunciar, como lo pretenden algunos Inspectores, dichosamente muy pocos, quienes cifran el éxito de sus funciones en el mayor número de denuncias como resultado de sus actuaciones, omitiendo al efecto cualquier esfuerzo de persuasión para obtener el cumplimiento a la ley.

./.



La disolución del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Vestido la llevó a cabo el Ministerio de Trabajo por medio del titular de la Cartera en ese entonces, señor Rubén González Flores, siguiendo para ello los procedimientos que establece el Código de Trabajo. Mucho antes de una reunión anual de Inspectores, en que el asunto se ventiló, el señor Jaén se dirigió a la Jefatura de la Inspección General de Trabajo acusando al señor Ministro de haber violado las leyes al disolver el sindicato indicado. Aun cuando ni la ley ni los Reglamentos dan a los Inspectores de Trabajo como tampoco a su Jefe jurisdicción sobre actos que conforme a sus atribuciones realiza el Ministro, y sintiéndose el Inspector General en el derecho de archivar la acusación por constituir un acto extraño a las funciones del Inspector, después de un tiempo fué contestada expresándose el criterio que sobre el particular debía mantener la Inspección General de Trabajo. El texto de esa respuesta es el siguiente:

./.



MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

73

- 15 -

"N° 1205. San José, Julio 5 de 1952. Señor Luis Alberto Jaén M. Inspector de Trabajo. Presente. En relación a su atento oficio N°91 de fecha 20 de setiembre de 1951, en el que se permite expresar su criterio relativo a la disolución del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Vestido y Similares, me permito manifestarle lo siguiente: De conformidad con las consideraciones que sirvieron de fundamento a la mencionada disolución, el suscrito estima que la misma es justa, legal y conveniente, y como resolución de este Ministerio del cual la Inspección General de Trabajo forma parte, debe ser aceptada y acatada por este Despacho. La organización hoy desaparecida como consecuencia de la resolución que comentamos, tuvo en sus manos los recursos legales contra la misma eficaces para enmendar cualquier error, y si no hizo uso de ellos fué porque no lo creyó conveniente. De Vd. atentamente, (f) Hermann Rodríguez A. INSPECTOR GENERAL DE TRABAJO."

Pierde pues toda importancia la mencionada acusación ante la legalidad del pronunciamiento del Ministerio y las amplias atribuciones del Ministro para decidir, conforme a los hechos lo que estimara conveniente. Para mayor ilustración de los señores delegados de la Asamblea Legislativa nos permitimos acompañar copia de la resolución correspondiente.

./.



En el punto segundo de la denuncia afirma el Inspector que después de la reunión anual de Inspectores verificada al finalizar el año 1951, había creído que con la "severa y reprobadora crítica" que hiciera a sus Superiores, se iba a producir una "reacción favorable a la sana finalidad que perseguía". Realmente esta manifestación se hace para satisfacer a aquellos círculos ante quienes el señor Jaén conviene justificarse. En ningún momento pudo haber sospechado este funcionario que la Inspección General de Trabajo fuera a conducir su política por la "sana finalidad" que él perseguía. Estamos dentro de un régimen democrático y mal podría pensar que dentro del mismo se pudiera acoger su filosofía de guerra sin cuartel al sector patronal. Además de esas circunstancias que no dejaban lugar a engaño, la Jefatura de la Inspección a tales insinuaciones en la mencionada reunión anual de Inspectores, respondió de modo claro, entre otros conceptos, el siguiente: "...Pero mientras siga al frente de la Je-

./.



fatura, si por algo he de empezar a cambiar, será para dejar de ser tolerante con quien no sepa entender esta forma de trato que he querido mantener y que un grupo se empeña en hacerme modificar; y el que crea que con mi conducta está siendo inducido a violar la ley, está equivocado, ya indiqué el procedimiento: acusarme para que sea separado del puesto, porque de lo contrario, si he de seguir aquí a pesar de las acusaciones que en mi contra se planteen, el funcionario que quiera tener la conciencia tranquila ante la imposición de la Jefatura para que "peque", si estima en más su honorabilidad y su tranquilidad de conciencia que el puesto que ocupa, que se sirva dejarlo a otro que sepa respetar las disposiciones de sus superiores, que no es elegante ni decente mantenerse al servicio de un Gobierno o de una dependencia, y estar atacando y haciendo cargos constantemente a la política de ese Gobierno o de esa dependencia a la que contribuyen al mismo tiempo, convirtiéndose en cómplices, si no en coautores, ataques que no se producen siempre en

./.



forma ni siquiera decente ". Pero el camino in
dicado de llevarnos a los Tribunales comunes pa
ra ser juzgados por los supuestos cargos que se
nos endilgaron, a cambio de la renuncia de su
puesto al ser declarados nosotros inocentes, no
pareció muy agradable de acuerdo con sus intere
ses, pues prefería seguir percibiendo un suel-
do que ni siquiera se ganaba al no cumplir con
sus obligaciones.

Concluída la reunión anual de Ins-
pectores a que antes nos referimos, tuvimos la
pena de escuchar de gran número de los asisten-
tes la inconformidad por actitudes como la del
señor Jaén que pretendía transformar un acto de
acercamiento y estudio en un lugar de desborda-
miento de odios no contenidos, producto de vanide
dades y bajas ambiciones. A la vez sentimos la
satisfacción de saber la lealtad de la mayoría
en el servicio de la Justicia Social.

Referente al punto tercero podemos
manifestar que las reuniones sabatinas y de fi-
nal de año de Inspectores de Trabajo, se supri-

./.



mieron en vista de que las mismas habían sido a provechadas por algunos funcionarios para irrespetar e injuriar a sus Superiores y a los compañeros de trabajo que no compartieran su crite-rio, dando al traste con la finalidad de tales seminarios que no era otra que la de oír las consultas que se formularan en orden a la materia o a sus funciones, escuchar la opinión respetuosa de quien tuviera a bien exponerla, y finalmente pronunciarse la Jefatura de la Inspección en la forma que lo estimara procedente conforme a las facultades que le otorga la Ley y el Reglamento. Pero algunos Inspectores ignorantes de la ley y presumiendo ser los abanderados de la sabiduría, querían mantener a toda costa cualquier criterio siendo la atribución de interpretar la ley laboral, exclusiva de la Jefatura.

Se manifiesta en un párrafo de este punto que " El cuerpo inspectivo, mientras tanto, vino soportando en su impotencia, además de la burla de su investidura al nulificarse su labor con perjuicio de las leyes, una serie de

./.



irregularidades en el aspecto puramente adminis-
trativo,...". Resulta audaz esta forma de expre-
sarse que, además de su falsedad, trata de arro-
garse la representación del cuerpo de Inspecto-
res, cuando en la realidad es insignificante el
número de los que sienten nulificada su inten-
ción de proceder conforme a sus personalísimas
convicciones, ya que la gran mayoría siente y o-
bra conforme a los mismos principios en que se
inspira la política que ha mantenido la Inspe-
cción General, encontrando en tal virtud el nece-
sario apoyo de sus Superiores para la efectivi-
dad de las funciones que se les ha encomendado.

No existiendo hechos a los cuales
debamos referirnos en los puntos cuarto y quin-
to de la denuncia, pasamos a analizar del punto
sexto el siguiente párrafo: " Mientras tanto la
legislación laboral ha llegado a ser inoperante
en muchos casos y el país tiene que sufrir los
rozamientos y el malestar a que esa situación
indudablemente conduce.- Quienes fungimos como
autoridades, vemos como se yergue por doquiera

./.



el irrespeto ostensible por nuestra investidura, consecuencia directa de la debilidad e irregularidades de nuestros superiores y del amplio y cotidiano manoseo que sufren las leyes ". Sólo el cinismo puede llevar a una persona como el denunciante a hablar de " rozamientos " producidos por la actuación de sus Superiores. Precisamente son los procedimientos del Inspector de Trabajo de la condición del señor Jaén, los que provocan constantes rozamientos entre ambos factores de la producción. Prueba de ello es la protesta frecuente de patronos que, tratados en forma contraria a lo que la ley establece, ven lesionados sus derechos y su patrimonio por la displicencia con que este tipo de funcionario usa para con ellos. Sobre este particular tenemos conocimiento de una queja presentada recientemente ante el señor Ministro de Trabajo por la Cámara Nacional de Industrias por los procedimientos usados por esta clase de Inspectores de tipo disociador que dan al traste con la armonía social, y en consecuencia, con la producción, lo que po-



dría afectar seriamente la economía nacional. El " irrespeto ostensible por su investidura ", que resiente el denunciante, es consecuencia de sus propios proceder, pues el respeto y la estima es cosa que cada cual debe tratar de ganarse actuando sana y correctamente. Desgraciadamente pagan justos por pecadores: Inspectores que cumplen en forma cabal con sus obligaciones pueden ser víctimas del concepto que aquéllos otros formen en las gentes. Admitimos haber sido " débiles " e " irregulares " si por tal ha de tenerse la debilidad e irregularidad para apoyar tendencias disociadoras con las cuales no podemos comulgar.

Conclusión

Se nos ha acusado como delincuentes por una persona que carece de las más elementales nociones de lo que significa el delito, o que por mala fe inspirada en intereses de dudoso origen, ha querido levantar a nuestro alrededor una atmósfera de desprestigio. De las muchas y muchas pruebas ofrecidas, lo único que podrá resultar es la

./.



existencia de ligeras e intrascendentes demoras en la tramitación de algunas denuncias. No escapa ninguna oficina o departamento por bien organizada que esté, de atravesar por épocas en que obstáculos inevitables produzcan demoras; y este elemento material es el que ha inducido al denunciante a hablar de delitos, desconociendo en absoluto que sin intención y sin culpa no se delinque; y si es que pretendiera acusar la existencia también de este elemento subjetivo, es tuvo en su obligación presentar pruebas concretas en qué apoyarse, demostrando el interés personal que los suscritos pudiéramos tener en que a determinadas empresas no se denuncien. No existiendo dichas probanzas, la acusación cae por su peso como una simple habladuría, como una charlatanería de un irresponsable.

Si en algunas ocasiones a través de este informe hemos hecho relación a la ideología o filosofía que inspiran las actuaciones del señor Jaén, lo hacemos basados en el conocimiento adquirido en el transcurso del tiempo en que hemos tenido la oportunidad de trabajar cerca de él, como compañeros o Jefes. Y para prueba incontestable.



table de estas afirmaciones nos permitimos ane-
xar los recortes de publicaciones de carácter
disociador hechas por el denunciante. Nos cabe
la satisfacción a los firmantes, de haber ocupa-
do cargos de superior jerarquía sin haberlos so-
licitado en ningún momento, consecuencia del co-
nocimiento que han tenido nuestros Superiores,
si no de nuestra capacidad, que es modesta, sí
de la honradez y del espíritu de sacrificio que
nos anima al servir las funciones que se nos han
encomendado.

La conducta del denunciante ha cul-
minado en actitudes que ameritan la destitución
de su puesto, no obstante ninguno de los suscri-
tos ha creído oportuno recomendar su separación
del cargo por cuanto habiéndose dispuesto diri-
gir recomendación en este sentido al señor Mi-
nistro, surgió la investigación ordenada por la
Asamblea Legislativa a instancias del mismo Ins-
pector, sobre nuestra conducta en el desempeño
de las funciones encomendadas, creyendo enton-
ces oportuno esperar el resultado de la misma

./.



para luego proceder según corresponda.

Estas investigaciones darán como consecuencia una visión clara de la forma en que hemos procedido y seguros estamos demostrará la inexistencia de un solo caso en que se hayan retardado procedimientos para beneficiar a determinada empresa.

Y para terminar, al mismo tiempo que agradecemos esta oportunidad de descargo que se nos ha dado, ofrecemos a los señores delegados toda la información que tengan a bien solicitar ampliando o adicionando los conceptos emitidos, en forma verbal o escrita, según su conveniencia.

Del señor Ministro nos suscribimos con toda consideración, muy atentos y seguros servidores,

Amador Rodríguez

Roberto Allende

Anexo: Documentos.-





MINISTERIO
DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

84

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. San José, a las diez horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.-----

Diligencias de disolución administrativa del "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Vestido y Similares" con domicilio en la ciudad de San José.-----

Resultando: I.- Con motivo de la presentación de una con
vención colectiva de trabajo a la Empresa Ramírez Valido Ltda.
de fecha 6 de octubre del año próximo pasado, la mencionada em-
presa por medio de sus personeros se dirigió a la Inspección Ge
neral de Trabajo denunciando una serie de hechos que según mani
festación de los petentes, su comprobación ameritaría disolver
el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Vestido y Simi
lares, los que se resumen así: a) falta de convocatoria en la
forma que lo establecen los estatutos para verificar las Asam
bleas Generales Extraordinarias. b) Inclusión de personas co-
mo trabajadoras de la empresa que no tenían esa calidad, así co
mo estimar afiliados al sindicato a otras que no lo eran. Pos-
teriormente y en escrito dirigido a la oficina antes mencionada,
la empresa señaló otras irregularidades en que incurrió el sin-
dicato, a saber: que la certificación extendida por el Secreta
rio de Actas, señor Miguel Angel Palma Chacón, indica que a la
Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 17 de octubre
de 1949 concurrieron 64 afiliados de base, sin consignarse los

./.



MINISTERIO
DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

- 2 -

nombres de los mismos, excepción hecha de los miembros de la Junta Directiva. En certificación posterior de la misma asamblea se especifica que asistieron 68 afiliados de base incluyéndose en la Directiva a una persona que no constaba en la certificación primera.-----

II.- a) Con fecha 13 de diciembre de 1949 la empresa de nuncia a la Inspección General de Trabajo otros hechos que estima de carácter irregular en la actuación del sindicato, cuales son: a) No celebración en forma legal de la Asamblea General de los asociados para conocer del planteamiento de las convenciones colectivas. b) Se ratifica la denuncia en cuanto a la falta de convocatoria para la Asamblea General que llevó a cabo el Sindicato. c) Que en relación con la cantidad de afiliados concurrentes a las asambleas no se ha cumplido con lo que establecen los estatutos de la entidad en relación con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 275 del Código de Trabajo, toda vez que el Secretario de Actas extiende certificaciones haciendo constar que concurren 64 ó 68 afiliados y apareciendo en el Libro de Registro de Socios 165 nombres, el quórum debe ser las dos terceras partes del número total de asociados, por consiguiente que los números suministrados dan base para estimar que el número de asistentes sumados a los directivos no llegan a 110 que es el quórum legal; todo ello para concluir que lo resuelto en tales eventos no tiene validez.

./.



MINISTERIO
DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

- 3 -

d) Que existe evidente contradicción entre una lista de trabajadores presentada por el sindicato a la empresa en la cual se incluían 45 nombres y en una segunda con sesenta y dos, habiéndose suprimido en ésta varias personas de la primera lista.---

III.- Se denuncia asimismo que el sindicato no tiene el número mínimo legal que exige el Código de Trabajo por las siguientes razones: a) Los nuevos socios deben llenar los requisitos de ingreso que establecen los estatutos, es decir, que debe mediar acuerdo de admisión tomado a solicitud del interesado y a propuesta del afiliado que lo apadrine. Que en el caso de reingreso es requisito bastante que el afiliado firme el Libro de Registro de Socios, y si dentro de los ocho días siguientes no es impugnado por la Junta Directiva, se estima como sindicado. Que en el Libro de Actas no existe ningún acuerdo en ese sentido. Y que además, en el mencionado libro se especifican muchos nombres que no son firmas, sino que han sido puestos por un tercero. Por otra parte, en los Estatutos del Sindicato en su artículo 21 que indica un modo preferente para la afiliación de los miembros de los sindicatos de hecho existentes, cual es el de estampar su firma en el Libro de Registro de Socios, no impugnada dentro de los ocho días por el Comité Central Ejecutivo (Junta Directiva), no aparece que haya sido observada, pues en el Libro de Actas no existe acuerdo en que se especifique cuáles miembros están en esas condiciones.-

./.



IV.- El señor Fernando Hernández Ortiz, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Vestido y Similares contestó la audiencia de ley en los siguientes términos: a) Que la Asamblea para la cual se dice que no hubo convocatoria en la forma que establecen los estatutos, no estaba el sindicato legalmente obligado a convocarla, pues tal exigencia no se desprende de lo que establece el artículo 275 inciso c) del Código de Trabajo, ya que en ella se iban a discutir las bases de la convención colectiva de trabajo que se iba a formular a la empresa Ramírez Valido. Que el requisito de conocimiento previo por parte de la Asamblea General no ha sido considerado como obligatorio por los Tribunales de Trabajo. Que la convocatoria por hoja suelta que verificó el sindicato era con el fin de hacer conciencia entre sus asociados de los fines y ventajas de la concertación de convenciones colectivas de trabajo. b) Que en cuanto a la inclusión del trabajador Héctor Venegas se efectuó por cuanto desempeñaba labores como aprendiz y que además había prestado servicios a la empresa en labores misceláneas. Que el trabajador Rodrigo Cedeño si era afiliado al Sindicato cuando se planteó la convención colectiva; que él mismo firmó un pliego dirigido al Comité de Taller pidiendo que se formulara la demanda de salarios que el sindicato había preparado. c) Que en lo relativo a la primera lista de afiliados presentada por el Sindicato con la inclusión de 45 nombres lo que pretendía demostrarse era que poseía más



MINISTERIO
DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

- 5 -

del tercio de los trabajadores del taller, pues el número total de los que laboraban en esto era de 90 (noventa); que el sindicato solamente necesitaba para los efectos legales correspondientes, contar con un número de treinta. Que por consiguiente, teniendo el sindicato más del mínimo legal no derivaba ventaja sino perjuicio al ofrecer datos alterados sin necesidad. Que en el caso presente tales hechos no tienen importancia ni relación con las causales de disolución administrativa.-----

V.- Que en lo relativo al número de afiliados que deben concurrir para formar quórum legal conforme a los estatutos y al Libro de Registro de Socios, sean 110, los dos tercios del total de 165; al no haber obligación legal para el verificativo de asambleas con el objeto de aprobar las bases de las convenciones colectivas, dicho aspecto no tiene importancia jurídica alguna, aunque el Secretario de Actas hubiera certificado la concurrencia de 64 ó 68 afiliados.-----

VI.- En cuanto a la situación irregular de afiliación, el Secretario de Actas manifiesta: a) que el sindicato fué constituido antes de la guerra civil, que durante ésta todos sus libros y documentos fueron decomisados por las autoridades y que por consiguiente, quedó la organización prácticamente disuelta de hecho. Que posteriormente y a partir del año de 1949 en el mes de julio, se inscribió de nuevo reincorporando a sus antiguos afiliados por lo que se estimó que no era necesario que llenaran los requisitos

./.



MINISTERIO
DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

89

- 6 -

de ingreso nuevamente. Que el propio Ministerio de Trabajo y Previsión Social dispuso dar un término para que los sindicatos se pusieran a derecho, reconociendo así la situación anormal por que atravesó el país durante los acontecimientos bélicos. b) Que la circunstancia de que la Junta Directiva presente como afiliados a determinados trabajadores implica su aceptación.----

VII.- Que en lo relativo a la contradicción entre las dos certificaciones extendidas referente al número de trabajadores: una consignando 45 y en la otra 62 se efectuó por cuanto la empresa dijo que el sindicato no reunía los dos tercios de la totalidad de la empresa, lo que movió a aquél a ampliar el número a fin de obtener el porcentaje de ley. Que lo alegado por la empresa en este punto no tiene fundamento pues los Tribunales de Trabajo dieron curso a la demanda sin hacer reparos sobre tal extremo.-----

VIII.- Manifiesta asimismo el Secretario de Actas, señor Fernando Hernández O. que las deficiencias en el Libro de Actas y Registro de Socios se deben, en cuanto al primero, a que el sindicato reanudó sus actividades en mayo del año 1949 y que al autorizarse nuevos libros, en el mes de julio de ese año se estimó conveniente consignar las actas de los meses anteriores y los estatutos; que en estos hechos no se cometió ningún acto de carácter doloso. Y en cuanto al segundo, sea la consignación a parte de las firmas de nombres simplemente, se debe a que el día

././



dicato varió el sistema de tomar las firmas de los afiliados por el de tarjetas, las cuales ha tenido a la vista la Inspección General de Trabajo y también este Despacho.

Considerando: I.- En las presentes diligencias fundamentalmente hay que determinar si el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Vestido y Similares ha incurrido en causal de disolución administrativa, ya que otros aspectos que fueron parte de la denuncia ante la Inspección General de Trabajo están fuera del campo de acción que corresponde analizar en el presente caso.-----

II.- De conformidad con lo que dispone el artículo 281 del Código de Trabajo la disolución administrativa de los sindicatos es procedente en dos supuestos, cuales son: a) cuando se incumplan los procedimientos que los estatutos establecen para la elección de Junta Directiva o se incluyan extranjeros en la misma, a quienes la Constitución Política en su artículo 60 les impide toda ingerencia en la dirección de los sindicatos. b) cuando la organización social no cuente con el número legal de asociados, sea veinte miembros en tratándose de un sindicato obrero, o de cinco miembros si es un sindicato patronal.-----

III.- En la especie hay que considerar la segunda causal de disolución administrativa, pues en cuanto a la primera no se nota de los hechos que obran en el expediente que el sindicato ha-



ya incurrido en esa causal. Al efecto hay que considerar que el artículo 21 de los Estatutos del Sindicato establecen: que son miembros del Sindicato quienes concurren a su constitución y quienes sean incluidos en el Libro de Socios. Que la firma en el citado Libro de Socios, -no impugnada dentro del término de ocho días por el Comité Central Ejecutivo-, equivale al acuerdo de admisión en tratándose de personas que hayan pertenecido antes a los Sindicatos de hecho existentes. Para quienes no han tenido ese carácter, se requiere acuerdo de admisión, tomado a instancia del petente apadrinado por un socio. El artículo 13 de los estatutos confiere asimismo al Comité Central Ejecutivo (Junta Directiva) en su inciso b) la facultad de admitir a los nuevos socios.-----

En relación con este extremo cabe admitir con vista de los documentos que obran en el expediente y los Libros de Registro de Socios y de Actas que no hay acuerdo alguno tomado por la Junta Directiva en que se admita a ninguno de los socios con que dice contar el sindicato. Tampoco existe probanza alguna de que cualquiera de los asociados cuyas firmas aparecen en el Libro de Socios haya pertenecido a los sindicatos de hecho existentes a la fecha de formación del que es objeto de las presentes diligencias, por lo que es necesario estimar que ninguno de ellos puede ser considerado como miembro legalmente inscrito. En lo relati-



vo a la variante introducida por los personeros del sindicato en la forma de ingreso y empadronamiento por un sistema de tarjetas, es necesario estimar que la organización social debe regirse por las leyes y sus estatutos, y si estos últimos indican la manera de afiliación debe cumplirse necesariamente o en su defecto, proceder a la reforma legal que sea pertinente. Por otra parte no es valdiero el alegato que hace el personero de la asociación para bonificar la conducta seguida, de que este Ministerio prohija situaciones irregulares con el conferimiento de un término para que todas las organizaciones sociales se pusieran a derecho, pues en tal evento estaban obligadas a cumplir con los requisitos que en cuanto a su funcionamiento indican las leyes de trabajo y los estatutos de cada una de ellas.-----

IV.- Asimismo se observa que de los trabajadores cuyos nombres aparecen en el Acta Constitutiva del Sindicato, en la actualidad no están registrados más que ocho, aún admitiendo que su permanencia haya sido continua. Por consiguiente, y en abono de estas razones es de rigor estimar que la citada organización social no cuenta con el número de socios que exige la ley por mediar vicios que invalidan su condición de afiliados, puesto que el sindicato debe ajustarse en su conducta a lo que marcan sus estatutos que es su ley fundamental.-----



MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SAN JOSE, COSTA RICA

- 10 -

93

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, artículo 281 en relación con el 275 inciso e) ambos del Código de Trabajo se declara la disolución administrativa del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Vestido y Similares de San José, por no contar con el número legal de asociados indispensable para continuar con vida jurídica. Comuníquese la presente resolución a la Oficina General de Trabajo para los efectos que indica el artículo 283 del Código de Trabajo. Notifíquese al Presidente o Secretario General del Sindicato. (f) Rubén González MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL,-----

ES COPIA FIEL:

R. Cordero

Oficial Segundo





MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SAN JOSE, COSTA RICA

Estos versos aparecieron cuando el Gobierno de la República ponía gran empeño en lograr la cesación de la huelga bananera que afectaba las fincas de toda la División de Golfito, tratando de obtener a la vez beneficios económico-sociales para los trabajadores, aun cuando el movimiento había sido declarado ilegal por los Tribunales de Trabajo.

¡HUELGA!

94

¡Eres hombre, conchero!
Te compraron por menos que se compra
la media tonelada de carne que se para en cuatro cascos;
Te dieron trato de híbrido sin prole,
y en un muelle exterior venden tu sangre
hecha coágulos verdes.
¡Eres hombre, conchero...!
¡Eres hombre, mulero!
Te arriaron con el grito de un engaño
y el chasquido del látigo del hombre;
y tascas hoy lo mismo
que tasca el freno el bruto en que cabalgas,
el hierro de la firma de un contrato.
¡Eres hombre... mulero...!
¡Eres hombre, perico!
y tú balancinero, y tú cuzuco,
también nacisteis hombres!
Dejad ahora la rula
guardada en un rincón del camarote.
Dejad también la mula
y también la manguera
y la barra y el mazo.
¡Dadle una tregua al músculo y al monte!
No comas más hermano en la canoa,
ni dejes que te arren
al chasquido del látigo del hombre.
Levanta alto la frente,
deja oír tu voz fuerte de hombre libre,
y arroja esos harapos que te cubren
y muéstrate desnudo, que eres hombre.
La expoliación se lleva tu existencia,
la ley es letra muerta entre tus manos,
la justicia se esfuma,
la autoridad te ultraja y te persigue,
mientras un presidente y dos ministros
ya andan vendiendo carne de tus hijos.
Pero la adversidad en que has vivido,
la lucha con la tierra y con el bruto,
la guerra con los hombres,
te han dado fuerza suficiente ahora,
para romper tu esclavitud, hermano.
El pueblo de columnas de la selva
se rindió a la potencia de tu brazo,
cambió su curso el río a tu capricho
y la tierra exprimida por tus manos,
pegada con tu sangre,
dormida con tu llanto,
eleva al cielo su clamor de frutas.
Tienes un brazo fuerte.
¿Qué más quieres?
¿O es que acaso hasta ahora no te han dicho
que ese músculo recio que posees,
que hizo cauces al río, rindió selvas
y que exprimiendo el vientre de la tierra
la hizo parir sus frutos,
es más potente cuando no trabaja?
Dale una tregua al músculo y al monte.
Que beba el sol la fruta
y desespere el gringo explotador.
Tu brazo es más potente, más potente,
cuando lo tienes quieto.
¡No trabajes!

Luis Alberto JAEN

LA REPUBLICA - 14 de Junio de 1953.-



MINISTERIO
DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

1399

San José, 27 de octubre de 1953.

Señores Licenciados
don Ramón Arroyo Blanco,
don Omar Quesada Alvarado y
don Manuel Rodríguez Caracas
Diputados integrantes de la
Comisión Investigadora de la
Cámara Legislativa
Presente

Muy distinguidos señores:

Tengo el honor de remitirles,
en lo que corresponde a los funcionarios de
este Ministerio, señores Hermann Rodríguez
Arce y Roberto Ulloa González, el informe
que los mismos rindieran al suscrito en
descargo de las imputaciones hechas por el
señor Luis Alberto Jaén M. ante la Asam-
blea Legislativa, y que Uds. se sirvieran
solicitar por mi medio.

Reitero a los Diputados los
sentimientos de mi consideración más dis-
tinguida, y me suscribo su atento y segu-
ro servidor,



Francisco Ruiz
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Anexo: informe.



CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA
SAN JOSE, COSTA RICA

PRESIDENCIA

APARTADO POSTAL III

TELEFONO No. 1977

DIRECCION CABLEGRAFICA

"INDUSTRIAS"

5 de Agosto de 1953.-

97

Sr.
Ministro de Trabajo y Previsión Social.
Su Despacho.-

Señor Ministro:

Nos apena dirigirnos a Ud. con el propósito de señalarle la conducta que hemos notado en algunos inspectores de trabajo y que suponemos, por las reiteradas manifestaciones de ella, que cuenta con el respaldo oficial de la propia Inspección.

A nuestro juicio señor Ministro, la Inspección en el cumplimiento de las disposiciones legales que el Código le marca, debería siempre buscar la fórmula de llevar a un acuerdo a patronos y a trabajadores y hacerles ver que la producción es obra de una labor conjunta entre ellos, que en ella está interesada la economía entera del país y que todos perdemos - patronos y trabajadores - si esta se retarda o se entorpece por continuas desaveniencias entre ambos sectores. Si esta fuera la línea de conducta de los señores Inspectores, juzgamos que muchas veces conflictos que surgen única y exclusivamente debido a una mala interpretación de alguna de las dos partes, se verían pronta y satisfactoriamente solucionados sin necesidad de recurrir a los Tribunales de la materia y por ende a un rompimiento entre el obrero y el patrono, necesitando como están ambos de los servicios que el otro puede proporcionarle.

Esta Cámara no defiende en términos generales la conducta de los patronos y no es ajena al hecho lógico de que pueden haber algunos de ellos que cometen infracciones a la legislación laboral. Pero este reconocimiento que en forma tan honesta y desinteresada hacemos, nos lleva a manifestar que igualmente dentro del sector trabajador hay quienes incumplen flagrantemente con las leyes sociales y no obstante la Inspección juzga que su norma debe ser por lo general la de dar la razón al obrero, e inclusive, como se tiene probado en algunos casos, incitarles a que se mantenga en sus actividades con la ayuda y colaboración de los Inspectores.

Hemos visto con desagrado las manifestaciones que hizo alguno de esos señores apoyando decididamente a los trabajadores bananeros en la huelga que iniciaron hace algún tiempo.

Ese mismo funcionario, en época anterior en que le tocó hacer un informe en caso similar, fué también parcial en sus manifestaciones y últimamente nos hemos enterado de que en una de las empresas de esta capital, en la cual le tocó hacer una labor de investigación, sobrepasó los límites que la prudencia aconseja en esa tarea e inclusive aconsejaba a los trabajadores para que no llegaran a un acuerdo satisfactorio con el patrono. Y se dió el caso de que llegó a increpar a algunos trabajadores por haber llegado a una solución amigable y justa en una diferencia planteada.

No se crea señor Ministro, que al decir esto es que pretendemos defender a la Compañía Bananera de Costa Rica. La Cámara no intervino en el conflicto recientemente planteado a aquella poderosa empresa frutera del Pacífico y tampoco ha intervenido directamente en los otros casos mencionados. Pero sí es opinión invariable de esta entidad de que la sabia máxima de que quien es juez no debe ser parte, ha de privar también en la conducta de los Inspectores y no es lógico por



CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA
SAN JOSE, COSTA RICA

APARTADO POSTAL III
TELEFONO No. 1977
DIRECCION CABLEGRAFICA:
"INDUSTRIAS"

PRESIDENCIA

-2-

98

lo consiguiente, que si ellos han de rendir un dictamen y hacer un análisis de las pretensiones de ambos litigantes para formular un proyecto de solución al conflicto, es decir para emitir un fallo, que se apasionen y se vinculen de lleno a los intereses de uno de los que se encuentran en conflicto.

La Inspección de Trabajo, es la revelación máxima del interés social que priva en las relaciones entre obreros y patronos. Es en sí, el órgano estatal que interviene en las relaciones jurídicas de los hombres transformando la privacidad que les reconocía el régimen liberal. En esa función debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia, y porque se brinde al trabajador la protección que las leyes disponen. Nosotros no pretendemos desconocer esa fisonomía de la Inspección, pero juzgamos a la par, que dentro de esa tarea, cobra mayor importancia precisamente, el buen sentido que pongan sus miembros en realizar una labor de acercamiento, de comprensión, de enseñanza entre ambos sectores, y que abandonen los Srs. Inspectores ese espíritu dissociador que parece guiar a algunos de ellos. Esta conducta que proponemos, puede tener resultados positivos en una comunidad como la nuestra, que se encuentra en pleno desarrollo económico.

Hemos esperado señor Ministro a que se hubiera apagado el fragor de la contienda política, porque no queríamos de ninguna manera que ni siquiera se pudiera hilar que estas manifestaciones llevaban el criterio de determinado bando político, sino que quisimos exteriorizarlas en un momento en que se supiera que no llevaban otra mira que no fuera la buena intención de ermandar una actitud que juzgamos errónea para el incremento y desarrollo armónico de las labores de la producción, con lo cual creemos beneficiar a patronos, a trabajadores y a la colectividad costarricense en general.

En espera de que así lo interprete el señor Ministro y de que sepa atender la respetuosa observación que le hemos formulado, nos suscribimos, con las protestas de nuestra distinguida consideración, muy atentos y seguros servidores.

P/ CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA

Carlos Luis Odio Durán
CARLOS LUIS ODIO DURAN
Presidente.

Enrique Romero Alonso
ENRIQUE ROMERO ALONSO
Secretario.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

99

Asamblea Legislativa.-

La Comisión Especial nombrada por esta Asamblea para dictaminar en la investigación solicitada por el señor Luis A. Jaen Martínez, a efecto de determinar posibles violaciones de las Leyes de Trabajo por el señor Presidente de la República, el señor Ministro del Ramo y otros funcionarios del Ministerio de Trabajo, se permite someter a consideración de la Cámara su informe, no sin antes advertir que la falta de tiempo, nos ha privado de recoger pruebas que podrían haber dado una mayor claridad a este asunto.-

Realmente, las investigaciones que se encomiendan a Comisiones en la Asamblea son para ~~tiem~~ término largo. Resulta difícil recabar las declaraciones de los acusados o exigirles sus informes en corto tiempo, cuando ellos han de consultar sus apuntes o sus archivos para contestarlas.- Por otro lado a los Diputados se hace imposible dedicar su tiempo total a la investigación, como quiera que sus mismos deberes de funcionario lo obligan a estudiar otros problemas o asuntos sometidos a consideración de la Asamblea.- En tales condiciones, quizás hubiera sido preferible remitir a una Asamblea con tiempo suficiente este expediente para que la investigación fuere lo metuculosa que es de desear.- Pero no queremos que al terminar nuestras funciones, pueda quedar ~~XXXXXXXX~~ en el ambiente la impresión de que hemos querido soslayar el problema o que vamos a mantener en la oscuridad la veracidad o falsedad de los cargos, perjudicando con ello probablemente a determinados funcionarios públicos.-

Empezamos por manifestar que no encontramos en forma alguna, el menor mérito para dirigir esta acusación contra el señor Presidente de



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

la República, como quiera que según las prácticas de Derecho, corresponde a los Ministros la responsabilidad de los asuntos de sus Carteras.- En el caso concreto se quiere extender la responsabilidad al señor Presidente, cuando en realidad aún en el supuesto de que alguno de los cargos fuere cierto, dando por probado como lo damos que para nada ha existido intervención del señor Presidente de la República, mal podría atribuírsele la menor responsabilidad ni aún por omisión, cuando la responsabilidad corresponde al Ministro del ramo y no al señor Presidente.-

En relación con los cargos hechos, el denunciante no adjunta pruebas de ninguna especie sino que desea que la Comisión las vaya a solicitar a él o recabarlas en las Oficinas correspondientes.- Hubiera sido de desear proceder conforme a los deseos del denunciante. Pero repetimos que la falta de tiempo nos impide ir al recibo de esas pruebas y por las circunstancias especiales, nos basamos para nuestro informe en los atestados del expediente suministrados por el denunciante y los denunciados.-

Compartimos plenamente el criterio del Ministerio de Trabajo de que la misión del ~~Oficina de Trabajo~~ Inspección de Trabajo ha de ser, por una conveniencia nacional, de carácter conciliatorio.- El derecho de trabajo es de por sí clasista. Se basa en la presunción de debilidad del trabajador y carga, justamente si se analiza desde el punto de vista de una filosofía de orientación democrática-cristiana, la balanza a favor del obrero. Pero si de por sí la legislación tiene ese carácter, no podrían nunca los organismos del Estado, encargados de su aplicación, orientarse en un sentido determinado, a no ser que se quisiera agravar el panorama de conflictos sociales que aqueja a la humanidad.- La legislación laboral, ha de tener



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

su período de acomodamiento. Para éello es precios que el Estado se coloque en el centro de los intereses en pugna tratando que no sea tiránico, ni el poder del Patrón que lo ha dejado de ser por la legislación, ni el poder del Obrero que tiende a convertirse en preponderante por revancha o por necesidad de un mejoramiento que fuera de desear tuviera un ritmo más forzado.- XXX

Por estas razones juzgamos injustificados los cargos que hace, en un plano general, el denunciante a las Oficinas del Ministerio de Trabajo.- Como política general y sin que esto implique juicio sobre casos determinados, cuya prueba no nos fue aportada ni nos fue posible recabar, consideramos que la Inspección de Trabajo ha actuado con prudencia. Convertirse en denunciante ~~denunciante~~ persecutor de las empresas, antes de agotar las vías conciliatorias, sería política totalmente equivocada que redundaría en perjuicio de la economía Nacional y en definitiva de los mismos obreros.- Ha sido experiencia de las luchas sociales, que la intransigencia resulta a la larga perjudicial para todos. La economía paralizada o diezmada es fuente de privaciones para los mismos obreros. La mente de las leyes de trabajo, no es la de convertir a los obreros en amos de sus patrones, sino la de lograr una mayor justicia social mediante la intervención del Estado. En tal forma que los constantes demostraciones que hace el denunciante, de su deseo de que se proceda drásticamente en esta materia, nos hace pensar que ha asumido una política equivocada como Inspector y que pretende imponérsela a la Oficina de la cual es parte.- Sus críticas a la orientación de la Inspección de Trabajo, son respetables si se les mira con el concepto de amplitud que ha de privar en la discusión de ideas. Pero no pueden ser base para imputaciones mucho menos dolosas para los superiores.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

Encontramos en todo este asunto, cierta pugna de ideas entre un grupo de Inspectores y los Jefes y si se ha de respetar la jerarquía lógicamente ella ha de resolverse en favor de los Jefes que son los llamados a señalar la ruta de la Oficina en sus labores.-

Contiene por otro lado el memorial del denunciante, una serie de críticas a los Tribunales de Trabajo, que no es dado juzgar ni al denunciante ni a esta Comisión, sin de ella quiere derivarse omisión del cumplimiento del deber de los Jefes de la Inspección de Trabajo o del titular del Ministerio.- Los fallos judiciales se han de discutir en la vía judicial. Mal precedente sería que ni Oficinas Administrativas, ni la Asamblea Legislativa, entraran, como cuerpos o en la realización de sus funciones, a calificar las actuaciones del Poder Judicial.- En este punto carece en nuestro criterio totalmente de razón el denunciante, al tratar de hacer cargos a la Inspección por no intervenir en los Tribunales en defensa de determinado sector de la relación de trabajo, por que repetimos, ello sería inclinar aún más el peso del Estado hacia una de las partes en disputa y no se ha de perder de vista que ambas partes están constituidos por conglomerados apreciables para el Gobierno de un País.-

Los casos particulares que denuncia el señor Jaen Martínez, requerirían una extensa prueba para determinarse su razón o la falta de ella. Tal vez sería conveniente que la próxima Asamblea Legislativa realizara una investigación minuciosa de esos cargos, sobre los cuales nos es materialmente imposible pronunciarnos.-

Pero si debemos en términos generales manifestar que como tesis general, nos parece improcedente la denuncia hecha por el señor Jaén Martínez.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

5

Dejamos así rendido nuestro Informe y hacemos una especial recomendación para que esta Asamblea consigne para la futura una ~~recomendación~~ petición de que se investiguen los hechos pormenorizados de violación de leyes que apunta el denunciante y sobre las cuales nos fue materialmente imposible llegar a una conclusión definitiva.-

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.-

Omar Quesada A.
Omar Quesada A.

Manuel Rodríguez C.
Manuel Rodríguez C.-

Ramón Arroyo B.
Ramón Arroyo B.